

Acta Nro. 136/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Francisco Cruz Martínez** y el profesor **David de Jesús Rodríguez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: el licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez**, y la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Primero y Segunda Directores Suplentes**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís; Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron el licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios; **virtualmente un** Director Propietario, y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12

y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el Licenciado #####, Oficial de Información Interino con designación administrativa de funciones de Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 135.
4. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 4.1 Autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”.
 - 4.2 Solicitud de aprobación de enmienda de la LP 009/2022-ISBM SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022.
 - 4.3 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 111 objeto del contrato Nro. CM-051/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM.

- 4.4** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 56 objeto del contrato Nro. CM-050/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM.
- 5.** Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- 5.1** Respuesta a casos del acta 135 correspondientes a Sección de Riesgos Profesionales
- 5.2** Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
- 5.3** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####.
- 5.4** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####.
- 5.5** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos del usuario #####.
- 5.6** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria#####.
- 5.7** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####.
- 5.8** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####.
- 5.9** Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos del usuario #####.
- 6.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 6.1** Informe de fallecimiento de empleado contratado en la Plaza Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A".

- 6.2** Aceptación de Renuncia Voluntaria de un empleado contratado en la Plaza Nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, del Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel.
7. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- 7.1** Seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 135.
8. Punto presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 8.1** Resolución de casos acta 135.-
9. Punto presentado por la Subdirección de Salud.
- 9.1** Informe de seguimiento al caso del usuario, ##### referente a CLONAZEPAM tableta de 2 mg.
10. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- 10.1** Informe mensual de "Comisión Especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108.
11. Informe de Presidencia.
12. Correspondencia.
- 12.1** Correspondencia de fecha 8 de noviembre del 2021 suscrita por ##### en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad GRUPO ADYSA, SA DE CV por medio del cual solicita se le tenga por propuesta y aceptada la prueba documental emitida por los proveedores de GRUPO ADYSA, las que fueron anexadas en el escrito de defensa de fecha 13 de octubre del corriente.
13. Varios.
- 13.1** Resolución de casos.
14. Espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA 135.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al acta 135.

Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura acta número 135, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO TRES, del Punto CINCO, del Acta número CIENTO TREINTA Y UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, se aprobó la base y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública

Nro. 003/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico en Gestión de Compras Institucionales	Designado por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
2	#####	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
3	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	#####	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

En fecha 08 de noviembre de 2021, la licenciada #####, Gerente de Recursos Humanos, remite Transdoc de referencia ISBM2021-11900, a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en la cual menciona que por error involuntario el técnico del área de Compensaciones y Fondo Circulante, #####; incluyo el nombre de la empleada, #####.

La GACI verificó que la modificación de la conformación de la CEO antes relacionada es procedente debido a que no afecta el proceso de evaluación de las ofertas.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", aprobada en el Subpunto CINCO PUNTO TRES del Punto CINCO, del Acta número CIENTO TREINTA Y UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2021, en lo relativo al nombramiento de #####, como delegada por la Unidad Solicitante; en vista del error involuntario de la Gerencia de Recursos Humanos, quedando

conformada la referida Comisión, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluido el punto de autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022", presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022"**, aprobada en el Subpunto CINCO PUNTO TRES del Punto CINCO, del Acta número CIENTO TREINTA Y UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2021, en lo relativo al nombramiento de #####, como delegada por la Unidad Solicitante; en vista del error involuntario de la Gerencia de Recursos Humanos, quedando conformada la referida Comisión, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	#####	Técnico en Gestión de Compras Institucionales	Designado por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
2	#####	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
3	#####	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
4	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ENMIENDA DE LA LP 009/2022-ISBM SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 28 de octubre de 2021, en el Subpunto CUATRO PUNTO TRES, del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y CUATRO, el Consejo Directivo aprobó la Base de Licitación Pública Nro. 009/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022".

El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 01 de noviembre de 2021, en un periódico de circulación y en la página web www.comprasal.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación el período comprendido del 03 al 05 de noviembre de 2021, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el 23 de noviembre de 2021.

En fecha 08 de noviembre de 2021, se recibió memorándum de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, con el visto bueno de la Subdirección Administrativa, a efecto de realizar enmienda a la Base de Licitación antes descrita, manifestando que debido a que los servicios de salud brindados a los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, son cambiantes, es necesaria una ampliación de las asignaciones de telefonía móvil y así, extender la cobertura de las nuevas necesidades institucionales. En ese sentido, durante la primera semana del mes de noviembre de 2021, se actualizaron las necesidades de telefonía con los proyectos que se establecerán para el año 2022, entre las cuales se destaca la comunicación de los trabajadores sociales con la población usuaria para un contacto permanente e ininterrumpido. Se destaca que la presente solicitud de modificación no afecta el monto presupuestado inicialmente, puesto que la solicitud de cambio está encaminada a los Términos de Referencia en lo referente al aumento de terminales y a un cambio de planes de telefonía móvil para poder obtener lo requerido por el ISBM.

Los cambios requeridos están se muestran a continuación:

BASE DE LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022"	CAMBIOS SOLICITADOS PARA EL "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022"	OBSERVACIONES
27. ADJUDICACIÓN. 27.1 Por la naturaleza de los servicios requeridos la Adjudicación podrá ser total o parcial por grupo completo, al o los ofertantes que además de	27. ADJUDICACIÓN. 27.1 Por la naturaleza de los servicios requeridos la Adjudicación podrá ser total o parcial por grupo completo, al o los ofertantes que además de	Se agregan dos cláusulas para la adjudicación del ítem Nro. 9, una

<p>cumplir con lo requerido oferte al menor costo, de acuerdo al numeral 1.1 de la Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP), según el siguiente detalle: Grupo 01: Del ítem 1 al 6. Grupo 02: Ítem 7. Nota: Para este ítem, el oferente deberá considerar lo estipulado en la letra "p" de las Condiciones Generales para PARA ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET.</p> <p>Grupo 03: Ítem 8 y 9. Nota: Para el ítem 8 la CEO recomendará adjudicar el monto total presupuestado para ese ítem, definiendo el monto adjudicado para cubrir cargos básicos y el monto restante para consumo, se considerará el cargo de llamadas salientes de todas sus extensiones, dentro del consumo. Para el ítem 9 se recomendará acorde a lo ofertado por el oferente, detallando el precio mensual y el total de lo contratado.</p> <p>Grupo 04: Ítem 10 y 11. Además, para los ítems que pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando el precio esté dentro de lo razonable y no se sobrepase del presupuesto.</p>	<p>cumplir con lo requerido oferte al menor costo, de acuerdo al numeral 1.1 de la Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP), según el siguiente detalle: Grupo 01: Del ítem 1 al 6. Grupo 02: Ítem 7. Nota: Para este ítem, el oferente deberá considerar lo estipulado en la letra "p" de las Condiciones Generales para PARA ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET.</p> <p>Grupo 03: Ítem 8 y 9. Nota: Para el ítem 8 la CEO recomendará adjudicar el monto total presupuestado para ese ítem, definiendo el monto adjudicado para cubrir cargos básicos y el monto restante para consumo, se considerará el cargo de llamadas salientes de todas sus extensiones, dentro del consumo. Para el ítem 9 se recomendará acorde a lo ofertado por el oferente, detallando el precio mensual y el total de lo contratado.</p> <p><u>El ISBM, para el ítem 9, se reserva el derecho de aumentar la cantidad de terminales del PLAN C especificados originalmente en la Sección II de estos documentos, al momento de la adjudicación, por disponibilidad presupuestaria o financiera, y el Ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.</u></p> <p><u>Para el ítem 9, el proveedor adjudicado podrá promover campañas especiales para empleados institucionales, facilitando en la medida de lo posible opciones para que los empleados puedan optar a mejor tecnología, incluyendo la posibilidad de que al costo del terminal puedan aplicar a mejores modelos por pago adicional del empleado.</u></p> <p>Grupo 04: Ítem 10 y 11. Además, para los ítems que pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando el precio esté dentro de lo razonable y no se sobrepase del presupuesto.</p>	<p>relacionada a incremento según disponibilidad del monto presupuestado y otra para brindar opciones de adquisición de mejor tecnología para empleados.</p>
<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA ÍTEM 9: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> 165 terminales telefónicas celulares, con plan corporativo llamadas ilimitadas sin cargo por consumo a las líneas del mismo operador telefónico y entre todas líneas móviles y los dos E1 del ISBM. Cada terminal debe poseer su respectivo aparato telefónico y sus accesorios como batería de alto rendimiento, cargador, manos libres y otros que traiga el paquete de fábrica (Obligatorio). La oferta, debe incluir seguro por robo o hurto (el ofertante debe especificar los términos de cobertura del seguro, así como porcentajes de aportación por parte del usuario que posee el teléfono del ISBM -deducible-); además, en caso de fallos por desperfecto de fábrica, el proveedor, deberá hacer el cambio de aparato. Para aparatos inteligentes de modelos recientes y versátiles; el ofertante deberá presentar, brochures de los aparatos ofertados proporcionando como mínimo <i>dos opciones por tipo de plan solicitado</i>, sin incrementar el costo (se deberá identificar claramente cuáles son los dos aparatos de cada plan). Ofertantes deberán incluir el cuadro de tarifas vigentes a la fecha de presentación de oferta, así como especificar los números a los que las llamadas son gratuitas (Por ejemplo 911, etc.); las tarifas, deberán ser presentadas en el cuadro del anexo 1. La cobertura del servicio, deberá ser como mínimo en el 90% del territorio nacional, en la oferta se deberá incluir mapa de cobertura a nivel nacional. <p>Se ofertará de acuerdo a los 4 planes que requiere el ISBM, según el siguiente detalle:</p> <p>PLAN A</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluye entre 500 y 750 minutos a líneas telefónicas de otros operadores. Internet (paquete de navegación) de 12 a 15 GB, que incluya WhatsApp ilimitado. <p>Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan A deberán ser las siguientes: Tecnología: nano simcard, teléfonos inteligentes. -Pantalla FHD de 6.4" a 6.7". -Memoria interna: 128 GB como mínimo. -Memoria RAM: 4 GB como mínimo. -CPU: Octa core 1.7 Ghz como mínimo. -Sistema de al menos 3 cámaras (traseras) multifocal (Ultra angular, Angular, Teleobjetivo) y cámara frontal. -Bandas de Operación: Selección 3G y 4G -Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth, router wifi, otras. -Sistema operativo: Android 10 o iOS en sus últimas versiones. -Capacidad de conexión a servidor de correo institucional. -Seguridad: control biométrico mediante huella o reconocimiento facial.</p> <p>PLAN B</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA ÍTEM 9: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>189</u> terminales telefónicas celulares, con plan corporativo llamadas ilimitadas sin cargo por consumo a las líneas del mismo operador telefónico y entre todas líneas móviles y los dos E1 del ISBM. Cada terminal debe poseer su respectivo aparato telefónico y sus accesorios como batería de alto rendimiento, cargador, manos libres y otros que traiga el paquete de fábrica (Obligatorio). La oferta, debe incluir seguro por robo o hurto (el ofertante debe especificar los términos de cobertura del seguro, así como porcentajes de aportación por parte del usuario que posee el teléfono del ISBM -deducible-); además, en caso de fallos por desperfecto de fábrica, el proveedor, deberá hacer el cambio de aparato. Para aparatos inteligentes de modelos recientes y versátiles; el ofertante deberá presentar, brochures de los aparatos ofertados proporcionando como mínimo <i>dos opciones por tipo de plan solicitado</i>, sin incrementar el costo (se deberá identificar claramente cuáles son los dos aparatos de cada plan). Ofertantes deberán incluir el cuadro de tarifas vigentes a la fecha de presentación de oferta, así como especificar los números a los que las llamadas son gratuitas (Por ejemplo 911, etc.); las tarifas, deberán ser presentadas en el cuadro del anexo 1. La cobertura del servicio, deberá ser como mínimo en el 90% del territorio nacional, en la oferta se deberá incluir mapa de cobertura a nivel nacional. <p>Se ofertará de acuerdo a los <u>3 planes</u> que requiere el ISBM, según el siguiente detalle:</p> <p>PLAN B</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Incluye como mínimo 750 minutos a líneas telefónicas de otros operadores.</u> Internet (paquete de navegación) de 10 a 12 GB, que incluya WhatsApp ilimitado y redes sociales ilimitadas (Facebook, Twitter), entre otras. <p>Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan B deberán ser las siguientes: -Tecnología: nano simcard, teléfonos inteligentes. -Pantalla FHD de 6.7" a 6.9" que incluya lápiz digital original preferentemente. -Memoria interna: 128 GB como mínimo. -Memoria RAM: 8 GB como mínimo CPU: Octa core 1.9 Ghz como mínimo -Sistema de al menos 3 cámaras (traseras) multifocal (Ultra angular, Angular, Teleobjetivo) y cámara frontal. -Bandas de Operación: Selección 3G y 4G</p>	<p>Se aumenta la cantidad de terminales de 165 a 189.</p> <p>Se disminuye la cantidad de planes, de 4 a 3.</p> <p>Se elimina el PLAN A.</p> <p>Se unifica la cantidad de minutos para todos los planes, se establece a partir de 750 minutos.</p> <p>Para el PLAN C se cambian los datos de navegación de 10 a 12 GB.</p>

- Incluye entre 400 y 750 minutos a líneas telefónicas de otros operadores. Internet (paquete de navegación) de 10 a 12 GB, que incluya WhatsApp ilimitado y redes sociales ilimitadas (Facebook, Twitter), entre otras.

Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan B deberán ser las siguientes:

- Tecnología: nano simcard, teléfonos inteligentes.
- Pantalla FHD de 6.7" a 6.9" que incluya lápiz digital original preferentemente.
- Memoria interna: 128 GB
- Memoria RAM: 8 GB como mínimo
- CPU: Octa core 1.9 Ghz como mínimo
- Sistema de al menos 3 cámaras (traseras) multifocal (Ultra angular, Angular, Teleobjetivo) y cámara frontal.
- Bandas de Operación: Selección 3G y 4G
- Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth, router wifi, otras.
- Sistema operativo: Android 11 o IOS en sus últimas versiones.
- Capacidad de conexión a servidor de correo institucional.
- Seguridad: control biométrico mediante huella o reconocimiento facial.

PLAN C

- Incluye entre 200 y 300 minutos a líneas telefónicas de otros operadores. Internet (paquete de navegación) de 5 a 7 GB, que incluya WhatsApp ilimitado.

Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan C deberán ser las siguientes:

- Tecnología: nano simcard o micro simcard, teléfonos inteligentes.
- Pantalla HD de 6.0" a 6.4".
- Memoria interna: 32 GB.
- Memoria RAM: 2 GB como mínimo.
- CPU: Quad core 1.3 Ghz como mínimo.
- Bandas de Operación: Selección 3G y 4G.
- Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth.
- Sistema operativo: iOS o Android en sus últimas versiones.

PLAN D

- Incluye entre 100 y 200 minutos a líneas telefónicas de otros operadores. Internet (paquete de navegación) de 2 a 3 GB, que incluya WhatsApp ilimitado.

Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan D deberán ser las siguientes:

- Tecnología: nano simcard o micro simcard, teléfonos inteligentes.
- Pantalla de 5.0" a 6.0".
- Memoria interna: 16 GB.
- Memoria RAM: 1 GB como mínimo.
- CPU: Quad core 1.3 Ghz como mínimo.
- Bandas de Operación: Selección 3G y 4G.
- Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth.
- Sistema operativo: iOS o Android en sus últimas versiones.

Nota: EL ofertante deberá indicar claramente el contenido de los planes y tecnología ofertada en las observaciones de este cuadro.

FORMULARIO 2
OFERTA ECONOMICA
GRUPO 03: TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL
ÍTEM 9: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
Detalle de Cargos

A- TARIFAS FIJAS					
Nro.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	PRECIO TOTAL MENSUAL EN US\$, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY (multiplicar precio unitario por cantidad)	PRECIO TOTAL 12 MESES EN US\$, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY (multiplicar monto total x 12)
1	PLAN A	66			
2	PLAN B	20			
3	PLAN C	23			
4	PLAN D	56			
TOTALES					

FORMULARIO 2
OFERTA ECONOMICA
GRUPO 03: TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL
ÍTEM 9: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
Detalle de Cargos

A- TARIFAS FIJAS					
Nro.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	PRECIO TOTAL MENSUAL EN US\$, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY (multiplicar precio unitario por cantidad)	PRECIO TOTAL 12 MESES EN US\$, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY (multiplicar monto total x 12)
1	PLAN B	19			
2	PLAN C	108			
3	PLAN D	62			
TOTALES					

Se actualiza el cuadro Detalle de Cargos del Ítem 9 con la cantidad de planes actualizada.

Además, en fechas 08 y 09 de noviembre de 2021, se recibieron correos electrónicos en los cuales un interesado en el proceso solicita la revisión de la evaluación financiera de la Licitación arriba mencionada, por lo que de acuerdo a la sub cláusula 7.1 de la Base de Licitación, la GACI gestionó consulta a la Subdirectora Administrativa Interina y Jefe UFI adhonorem a través de memorándum ISBM2021-11979.

En ese sentido la Subdirectora Administrativa Interina y Jefe UFI adhonorem a través de correo electrónico en el que se indicó que, con el propósito de generar competencia entre los ofertantes de bienes y servicios al ISBM, luego de analizar las tasas de interés en el mercado financiero local y dadas las condiciones económicas que ha generado la Pandemia COVID-19. El ISBM considera viabilizar la razón financiera sobre el Índice de Rentabilidad del Patrimonio en el sentido de ponderar MAYOR O IGUAL AL 5% para que con ello pueda lograrse un porcentaje de 2 en el primer rango y ponderar con 4% el segundo rango para obtener 1.5 de porcentaje en la siguiente forma:

Rango Porcentaje

> 5 2

> 4 1.5

Por otra parte, puede viabilizarse el Porcentaje o puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa considerando un 5% sobre el 10% posible.

La GACI, conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento verificó que es procedente emitir la enmienda solicitada por la Subdirección Administrativa, ya que el plazo para emitir y notificar las mismas vence el día 16 de noviembre de 2021.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2022-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022”, según el siguiente detalle:

24.3 ETAPA III. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)

Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido la evaluación de referencias. En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificará la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

Índice de Liquidez o Solvencia (5.0 puntos)

11

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mide la capacidad de los ofertantes para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (menores a un año). El criterio de evaluación será: que el Activo Corriente deberá estar en relación como mínimo de uno a uno con el pasivo corriente.

Su fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez o Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.20$$

RANGO	PORCENTAJE
≥ 1.20	5
≥ 1.10	3
≥ 1.00	2

Índice de Endeudamiento o Apalancamiento (3.0 puntos)

Mide la proporción de los activos totales financiados por los acreedores de los ofertantes. El criterio de evaluación será: que el pasivo total deberá ser menor o igual que 0.5 en relación con el activo total.

Su fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento o Apalancamiento} = \frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}} \leq 0.50$$

RANGO	PORCENTAJE
Hasta 0.50	3
Hasta 0.70	2
Hasta 0.80	1

Totales

Índice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 puntos)

Mide el porcentaje de rentabilidad que cada dólar del patrimonio de los ofertantes les haya rendido en cada período económico, por regla general entre más alto sea el rendimiento, tendrán más capacidad los ofertantes para acceder a financiamientos si lo requieren. El criterio de evaluación será: en que la rentabilidad de los ofertantes deberá ser un 7 o más.

$$\text{Índice de Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} \geq 5\%$$

RANGO	PORCENTAJE
≥5	2
≥4	1.5

Las ofertas que sean presentadas por la unión de varios ofertantes, serán evaluadas financieramente en forma individual. **En el caso de las MYPES, para viabilizar su acceso al proceso de contratación, se realizará evaluación conjunta y no individual en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos documentos.**

El porcentaje o puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa es de 5% sobre el 10% posible.

-Cláusula 27. ADJUDICACIÓN:

27.1 Por la naturaleza de los servicios requeridos la Adjudicación podrá ser total o parcial por grupo completo, al o los ofertantes que además de cumplir con lo requerido oferte al menor costo, de acuerdo al numeral 1.1 de la Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP), según el siguiente detalle:

Grupo 01: Del ítem 1 al 6.

Grupo 02: Ítem 7.

Nota: Para este ítem, el oferente deberá considerar lo estipulado en la letra "p" de las Condiciones Generales para PARA ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET.

Grupo 03: Ítem 8 y 9.

Nota: Para el Ítem 8 la CEO recomendará adjudicar el monto total presupuestado para ese ítem, definiendo el monto adjudicado para cubrir cargos básicos y el monto restante para consumo, se considerará el cargo de llamadas salientes de todas sus extensiones, dentro del consumo. Para el ítem 9 se recomendará acorde a lo ofertado por el oferente, detallando el precio mensual y el total de lo contratado.

El ISBM, para el ítem 9, se reserva el derecho de aumentar la cantidad de terminales del PLAN C especificados originalmente en la Sección II de estos documentos, al momento de la adjudicación, por disponibilidad presupuestaria o financiera, y el Ofertante estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

Para el ítem 9, el proveedor adjudicado podrá promover campañas especiales para empleados institucionales, facilitando en la medida de lo posible opciones para que los empleados puedan optar a mejor tecnología, incluyendo la posibilidad de que al costo del terminal puedan aplicar a mejores modelos por pago adicional del empleado.

Grupo 04: Ítem 10 y 11.

Además, para los ítems que pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando el precio esté dentro de lo razonable y no se sobrepase del presupuesto.

SECCIÓN II

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto

FORMULARIO 2

OFERTA ECONÓMICA

Ofertante: _____

Número y Nombre de la Licitación: _____

ÍTEM 9: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Detalle de Cargos (Consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto)

Nota: El uso de roaming solo se debe activar a solicitud del ISBM para evitar reclamos o confusiones al respecto, esto aplica para el ítem 9.

Nombre, firma y sello

Representante legal, Apoderado

Ofertante

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de los documentos necesarios para la enmienda aprobada.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en la Base de Licitación respectiva.

Concluido el punto Solicitud de aprobación de enmienda de la LP 009/2022-ISBM SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó

POR TANTO, agotado el punto prestado Subdirección de Operaciones y Logística, luego del análisis y gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2022-ISBM** “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2022”, según el siguiente detalle:

24.3 ETAPA III. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)

Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido la evaluación de referencias. En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificará la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	PONDERACIÓN
Índice de Liquidez o Solvencia	5.00%
Índice de Endeudamiento (Apalancamiento)	3.00%
Índice de Rentabilidad del Patrimonio	2.00%
TOTAL	10.00%

Índice de Liquidez o Solvencia (5.0 puntos)

Mide la capacidad de los ofertantes para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (menores a un año). El criterio de evaluación será: que el Activo Corriente deberá estar en relación como mínimo de uno a uno con el pasivo corriente.

Su fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez o Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.20$$

RANGO	PORCENTAJE
≥ 1.20	5
≥ 1.10	3
≥ 1.00	2

Índice de Endeudamiento o Apalancamiento (3.0 puntos)

Mide la proporción de los activos totales financiados por los acreedores de los ofertantes. El criterio de evaluación será: que el pasivo total deberá ser menor o igual que 0.5 en relación con el activo total.

Su fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento o Apalancamiento} = \frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}} \leq 0.50$$

Activos Totales

RANGO	PORCENTAJE
Hasta 0.50	3
Hasta 0.70	2
Hasta 0.80	1

Índice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 puntos)

Mide el porcentaje de rentabilidad que cada dólar del patrimonio de los ofertantes les haya rendido en cada período económico, por regla general entre más alto sea el rendimiento, tendrán más capacidad los ofertantes para acceder a financiamientos si lo requieren. El criterio de evaluación será: en que la rentabilidad de los ofertantes deberá ser un 7 o más.

Índice de Rentabilidad = $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} \geq 5\%$

RANGO	PORCENTAJE
≥ 5	2
≥ 4	1.5

Las ofertas que sean presentadas por la unión de varios ofertantes, serán evaluadas financieramente en forma individual. **En el caso de las MYPES, para viabilizar su acceso al proceso de contratación, se realizará evaluación conjunta y no individual en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos documentos.**

El porcentaje o puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa es de 5% sobre el 10% posible.

Cláusula 27. ADJUDICACIÓN:

27.1 Por la naturaleza de los servicios requeridos la Adjudicación podrá ser total o parcial por grupo completo, al o los ofertantes que además de cumplir con lo requerido oferte al menor costo, de acuerdo al numeral 1.1 de la Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP), según el siguiente detalle:

Grupo 01: Del ítem 1 al 6.

Grupo 02: Ítem 7.

Nota: Para este ítem, el oferente deberá considerar lo estipulado en la letra "p" de las Condiciones Generales para PARA ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET.

Grupo 03: Ítem. 8 y 9.

Nota: Para el Ítem 8 la CEO recomendará adjudicar el monto total presupuestado para ese ítem, definiendo el monto adjudicado para cubrir cargos básicos y el monto restante para consumo, se considerará el cargo de llamadas salientes de todas sus extensiones, dentro

del consumo. Para el ítem 9 se recomendará acorde a lo ofertado por el oferente, detallando el precio mensual y el total de lo contratado.

El ISBM, para el ítem 9, se reserva el derecho de aumentar la cantidad de terminales del PLAN C especificados originalmente en la Sección II de estos documentos, al momento de la adjudicación, por disponibilidad presupuestaria o financiera, y el Oferente estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

Para el ítem 9, el proveedor adjudicado podrá promover campañas especiales para empleados institucionales, facilitando en la medida de lo posible opciones para que los empleados puedan optar a mejor tecnología, incluyendo la posibilidad de que al costo del terminal puedan aplicar a mejores modelos por pago adicional del empleado.

Grupo 04: Ítem 10 y 11.

Además, para los ítems que pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando el precio esté dentro de lo razonable y no se sobrepase del presupuesto

SECCIÓN II
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TÉRMINOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
9	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	1	<ul style="list-style-type: none"> 189 terminales telefónicas celulares, con plan corporativo llamadas ilimitadas sin cargo por consumo a las líneas del mismo operador telefónico y entre todas líneas móviles y los dos E1 del ISBM. Cada terminal debe poseer su respectivo aparato telefónico y sus accesorios como batería de alto rendimiento, cargador, manos libres y otros que traiga el paquete de fábrica (Obligatorio). La oferta, debe incluir seguro por robo o hurto (el ofertante debe especificar los términos de cobertura del seguro, así como porcentajes de aportación por parte del usuario que posee el teléfono del ISBM -deducible-); además, en caso de fallos por desperfecto de fábrica, el proveedor, deberá hacer el cambio de aparato. Para aparatos inteligentes de modelos recientes y versátiles; el ofertante deberá presentar, brochures de los aparatos ofertados proporcionando como mínimo <i>dos opciones por tipo de plan solicitado</i>, sin incrementar el costo (se deberá identificar claramente cuáles son los dos aparatos de cada plan). 		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TÉRMINOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> Ofertantes deberán incluir el cuadro de tarifas vigentes a la fecha de presentación de oferta, así como especificar los números a los que las llamadas son gratuitas (Por ejemplo 911, etc.); las tarifas, deberán ser presentadas en el cuadro del anexo 1. La cobertura del servicio, deberá ser como mínimo en el 90% del territorio nacional, en la oferta se deberá incluir mapa de cobertura a nivel nacional. <p>Se ofertará de acuerdo a los <u>3 planes</u> que requiere el ISBM, según el siguiente detalle:</p> <p>PLAN B</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Incluye como mínimo 750 minutos a líneas telefónicas de otros operadores.</u> Internet (paquete de navegación) de 10 a 12 GB, que incluya WhatsApp ilimitado y redes sociales ilimitadas (Facebook, Twitter), entre otras. <p>Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan B deberán ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tecnología: nano simcard, teléfonos inteligentes. -Pantalla FHD de 6.7" a 6.9" que incluya lápiz digital original preferentemente. -Memoria interna: 128 GB como mínimo. -Memoria RAM: 8 GB como mínimo CPU: Octa core 1.9 Ghz como mínimo -Sistema de al menos 3 cámaras (traseras) multifocal (Ultra angular, Angular, Teleobjetivo) y cámara frontal. -Bandas de Operación: Selección 3G y 4G -Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth, router wifi, otras. -Sistema operativo: Android 11 o iOS en sus últimas versiones. -Capacidad de conexión a servidor de correo institucional. - Seguridad: control biométrico mediante huella o reconocimiento facial. <p>PLAN C</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Incluye como mínimo 750 minutos a líneas telefónicas de otros operadores.</u> Internet (paquete de navegación) de <u>10 a 12 GB</u>, que incluya WhatsApp ilimitado. <p>Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan C deberán ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tecnología: nano simcard o micro simcard, teléfonos inteligentes. -Pantalla HD de 6.0" a 6.4". -Memoria interna: 32 GB. -Memoria RAM: 2 GB como mínimo. -CPU: Quad core 1.3 Ghz como mínimo. -Bandas de Operación: Selección 3G y 4G. -Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth. -Sistema operativo: iOS o Android en sus últimas versiones. <p>PLAN D</p>		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TÉRMINOS REQUERIDOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> Incluye como mínimo 750 minutos a líneas telefónicas de otros operadores. Internet (paquete de navegación) de 2 a 3 GB, que incluya WhatsApp ilimitado. <p>Las especificaciones técnicas mínimas de los teléfonos del Plan D deberán ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tecnología: nano simcard o micro simcard, teléfonos inteligentes. -Pantalla de 5.0" a 6.0". -Memoria interna: 16 GB. -Memoria RAM: 1 GB como mínimo. -CPU: Quad core 1.3 Ghz como mínimo. -Bandas de Operación: Selección 3G y 4G. -Transferencia de datos: Gestión de redes y conexiones de red móvil, wifi, bluetooth. -Sistema operativo: iOS o Android en sus últimas versiones. <p><u>Nota: El ofertante deberá indicar claramente el contenido de los planes y tecnología ofertada en las observaciones de este cuadro.</u></p>		

FORMULARIO 2

OFERTA ECONÓMICA

Ofertante: _____

Número y Nombre de la Licitación: _____

ÍTEM 9: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Detalle de Cargos

A- TARIFAS FIJAS					
Nro.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)	PRECIO TOTAL MENSUAL EN US\$, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY (multiplicar precio unitario por cantidad)	PRECIO TOTAL 12 MESES EN US\$, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY (multiplicar monto total x 12)
1	PLAN B	19			
2	PLAN C	108			
3	PLAN D	62			
TOTALES					

Nota: El uso de roaming solo se debe activar a solicitud del ISBM para evitar reclamos o confusiones al respecto, esto aplica para el ítem 9.

19

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre, firma y sello
Representante legal, Apoderado
Ofertante

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de los documentos necesarios para la enmienda aprobada.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en la Base de Licitación respectiva.

4.3 **AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 111 OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-051/2020-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2020-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, referente a la Resolución de Modificativa de Prorroga Nro. 497/2020-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2020", mediante memorándum recibido en fecha 05 de marzo y 15 de octubre de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), informe de incumplimiento del proveedor SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la entrega total del ítem Nro. 111, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 1								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 1	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
111	23-02027-000, MICOFENOLATO DE	\$0.4500	C/U	690	690	18/02/2021	26/02/2021	8

	MOFETIL, CAPSULA 250MG, BLISTER CON CAPSULA.								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente la Orden de Inicio, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM, ya que tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 11 de diciembre de 2020, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2020", el ISBM a través de la Directora Presidenta y la SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se suscribió el Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 10 y 111, por el monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$9,763.20)**,

El 30 de diciembre de 2020, se aprobó Modificativa de Prórroga al contrato CM-051/2020-ISBM para los ítems Nros. 106, 111, por el monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$1,658.70).

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 1, para el ítem Nro. 111, el Administrador de Contrato emitió Orden de Pedido en fecha 28 de enero de 2021, estableciendo fecha de entrega el 18 de febrero de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, la sociedad SEVEN PHARMA EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., incumplió la fecha establecida, ya que realizó entrega fuera del plazo, completando el total de lo requerido en fecha 26 de febrero de 2021, después de la fecha límite establecida en la orden de pedido, según el Acta de Recepción del medicamento firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verifiqué junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP la multa para licitaciones públicas será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente al momento en que se efectuó la contratación que corresponde a **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	MONTO TOTAL	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA
111	23-02027-000, MICOFENOLATO DE MOFETIL, CAPSULA 250MG, BLISTER CON CAPSULA.	\$0.4500	690	8	\$2.48	0.1%	\$2.48
TOTAL MULTA QUE PODRÍA IMPONERSE							\$304.17*

*Monto de la multa según lo establecido en el Art. 85 inc. Final de la LACAP

Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó en atención a la elaboración del presente documento, que uno de los administradores del contrato al emitir el Acta de Recepción omitió establecer el incumplimiento en los plazos de la entrega del medicamento, establecido en la Orden de Pedido Nro. 1, y plazo pactado de acuerdo a lo establecido en el contrato, por lo anterior considerando que ningún funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra uno de los Administradores del contrato en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien este caso no habría establecido en el Acta de Recepción la entrega de medicamento fuera del Plazo establecido en los documentos contractuales, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145,147,148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento sancionatorio contra la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Prorroga de Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 111 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Medico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el Artículo 85 de la LACAP, por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública.
- II. Conceder a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

Concluido el punto de aautorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V, por retraso en la entrega del ítem Nro. 111 objeto del contrato Nro. CM-051/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística,

luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145,147,148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de procedimiento sancionatorio contra la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Prorroga de Contrato Nro. CM-051/2020-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 111 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2020”, según lo informado por el doctor #####, Medico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el Artículo 85 de la LACAP, por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, que corresponde a la multa mínima para la Licitación Pública.
- II. **Conceder a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

4.4 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE

C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 56 OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-050/2020-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM, AÑO 2020”, mediante memorándum recibidos en fechas 15 de marzo y 15 de octubre de 2021, reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), informe de incumplimiento del proveedor LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem Nro. 56, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 2								
ITEM NRO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO EN US\$	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO NRO. 2	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO.2)			
56	11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/dosis, Frasco de 140 dosis.	\$3.6160	C/U	1,610	803	15/01/2021	10/02/2021	26
					807	15/01/2021	11/02/2021	27

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM ya que se tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de otros proveedores incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también, se tuvo que desplazar existencias mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios, incurriendo la institución en otros gastos de transporte y logística de personal y algunos pacientes interrumpieron la adherencia al tratamiento.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra sociedad

LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 11 de diciembre de 2020, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM, AÑO 2020”, el ISBM a través de la Directora Presidenta y la sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., suscribió el Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 51 y 56, por el monto máximo total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$34,525.98)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 2, para el ítem Nro. 56 el Administrador de Contrato emitió Orden de Pedido en fecha 16 de diciembre de 2020, estableciendo fecha de entrega el 15 de enero de 2021.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores de Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM, la sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., incumplió la fecha establecida, ya que realizó entregas parciales fuera del plazo, completando el total de lo requerido en fecha 11 de febrero de 2021, según el Acta de Recepción del suministro firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que, es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verificó junto con el Administrador de Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, de acuerdo al **Art. 85 de la LACAP**, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 2								
ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA	MONTO TOTAL DE UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART 85 LACAP)	CALCULO DE LA MULTA	CALCULO TOTAL DE LA MULTA
56	11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/dosis, Frasco de 140 dosis	\$3.6160	803	\$2,903.65	26	0.1%	\$75.40	\$154.24
			807	\$2,918.11	27		\$78.84	
MONTO TOTAL US\$								\$304.17

*Monto de la multa según lo establecido en el Art. 85 Inc. Final de la LACAP.

Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó en atención a la elaboración del presente documento, que uno de los administradores del contrato al emitir el Acta de Recepción omitió establecer el incumplimiento en los plazos de

la entrega del medicamento, establecido en la Orden de Pedido Nro. 2, y plazo pactado de acuerdo a lo establecido en el contrato, por lo anterior considerando que ningún funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra uno de los Administradores del contrato en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien este caso no habría establecido en el Acta de Recepción la entrega de medicamento fuera del Plazo establecido en los documentos contractuales, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación de auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad **LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 2, en relación al Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM, AÑO 2020", en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17)**, correspondiente al salario mínimo de licitación pública.

- II. Conceder a LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

Concluido el punto de autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 56 objeto del contrato Nro. CM-050/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto prestado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM y en el cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio de procedimiento de imposición de multa contra la sociedad LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.**, por incumplimiento ya que realizó entregas parciales fuera del plazo establecido en Orden de Pedido Nro. 2, en relación al Contrato Nro. CM-050/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM denominado “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM, AÑO 2020”, en lo relativo al apartado FECHA DE ENTREGA, de la Orden de Pedido antes relacionada, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de

TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.17), correspondiente al salario mínimo de licitación pública.

- II. **Conceder a LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos pertinentes.

PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a nueve puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 RESPUESTA A CASOS DEL ACTA 135 CORRESPONDIENTES A SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

ANTECEDENTES: La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de miércoles 10 de noviembre de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 135.

14- VARIOS.

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar el seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión del caso, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dando seguimiento con el apoyo de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
4	LIC. #####	CON EL BENEFICIO DE LOS LENTES, HAY OPTICAS, QUE OFRECEN HACER EL PAPELEO Y REFIEREN TENER CONVENIO CON OPTICAS, PORQUE A ELLOS LES LLEGAN HACER LA PROMOCIÓN A LA ESCUELA. PIDE SE REALICE UN PRONUNCIAMIENTO EN LA PAGINA DE ISBM, PARA DESVINCULARSE DE ESA INFORMACIÓN, PORQUE NO ES UN MÉDICO EL QUE ESTÁ PRESCRIBIENDO LOS LENTES. LA PRESIDENCIA SOLICITÓ LA DENUNCIA POR ESCRITO DE SOBRE LA SITUACIÓN PARA EL ABORDAJE PARA DESMENTIR.	EN RESPUESTA AL MOMENTO NO SE CUENTA CON NINGUN CONVENIO CON NINGUNA OPTICA DE PARTE DE ISBM, DE IGUAL MANERA AL MOMENTO NO TENEMOS QUEJA POR ESCRITO A NUESTRA SECCION PARA PODER PROCEDER A UNA RESPUESTA FORMAL DE DICHA SOLICITUD O PROCEDER POR OTRO MEDIO A DICHO PRONUNCIAMIENTO.
6	#####	TIENE CITA EL 09 DE ESTE MES PARA GESTIÓN DE PENSIÓN, PERO TIENE 6 DÍAS SUBSIDIADO QUE NO APARECEN COTIZADOS A LA PENSIÓN. ##### -NUMERO DE DUI **** LE DIJERON QUE SE DEBEN LOS DIAS 27, 28, 29, 30, 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020	EN RELACION A ESTE CASO SE VERIFICO Y SE REVISO EXPEDIENTE DE SUBSIDIO DE PACIENTE PERO EN SU EXPEDIENTE SE DETERMINA QUE LA VIGENCIA DE SU SUBSIDIO FUE DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y ASI PRESENTO SU INCAPACIDAD, POR LO QUE NO SE PUEDE PROCEDER A BRINDAR SUBSIDIO DEL 27, 28,29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020. ADEMAS EN COMISION DE REEMBOLSOS, SUBSIDIOS SE DETERMINO QUE POR MEDIO DE AREA DE JURIDICO DE ISBM SE LE BRINDARA ASESORIA PARA DETERMINAR UNA AYUDA A COMO PROCEDER.
17	#####	SOLICITA QUE SE LE DEPOSITE EL BENEFICIO DE LENTES, LO INGRESO EL 17 DE AGOSTO EN EL POLICLÍNICO DE AHUACHAPÁN	ESTE CASO SE ENCUENTRA OBSERVADO DESDE EL 31 DE AGOSTO 2021 PORQUE EL NOMBRE PRESCRIPCION MEDICA DIFIERE SEGÚN DUI SE LE HIZO EL LLAMADO PERO NO RESPONDE AL NUMERO ****.
29	#####	SOLICITA DEPOSITO DE PRESTACIÓN POR LENTES, LO PRESENTÓ EL 19 DE OCTUBRE EXT. ISBM 2021-20079	EN ESTE CASO SE PASO A TESORERIA EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE PARA SU PROCEDENTE PAGO.
33	#####	SOLICITUD DE GESTIÓN DE REEMBOLSO TENÍA CITA CON LA DR. #####, DESPUÉS DE UN MES LE FUE CANCELADA, SE REALIZÓ CIRUGÍA Y NECESITA REEMBOLSO	ESTE REEMBOLSO ESTA EN ANALISIS POR COMISION TÉCNICA.

Concluido el punto de informe de respuesta a casos del acta 135 correspondientes a Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos, Profesionales, Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe según encomienda de Acta Nro. 135 Subpunto 14, del 30
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto 4, de resolución de casos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido informe** el informe encomienda de Acta Nro. 135 Subpunto 14, del Punto 4, de resolución de casos.

- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos, Profesionales, Beneficios y Prestaciones** verificar a través de Trabajo Social, el caso del paciente Hugo Antonio Romero Góchez, he informar seguimiento en el siguiente informe de resolución de casos.

.....

5.2 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	03/11/2021	GF-115/2021
2	##### (HIJO)	#####	01/11/2021	GF-116/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó la solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$1,719.95 según el detalle consignado en los cuadros en la parte recomendativa del punto de las siguientes referencias: GF-115/2021 y GF-116/2021.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida el punto de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte del solicitante del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL

BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** según el detalle siguiente:

GF-115/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 01 de noviembre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
03/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	NEUMONIA ASPIRATIVA	ENFERMEDAD COMÚN	NEUMONIA ASPIRATIVA	NIP **** NIT **** ID ****	21/06/2021	\$910.03

a) **GF-116/2021**

* Certificación de partida de defunción expedida el 12 de octubre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR *
01/11/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO, CHOQUE SEPTICO, COVID GUION DIECINUEVE	ENFERMEDAD COMÚN	SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO, CHOQUE SEPTICO, COVID-19	NIP **** NIT **** ID ****	06/10/2021	\$809.92

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para las gestiones correspondientes.

5.3 **INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA MARÍA JULIA FLORES DURÁN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	16/04/2021	40-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por unanimidad la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE

FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro en la parte recomendativa del punto, caso con referencia **CASO MAYOR Nro. 40 -2021**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.
- IV. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida el punto de informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de

Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 40 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO Nro. 40-2021 16 DE ABRIL DE 2021 CABAÑAS	<p style="text-align: center;">\$413.60</p> <p>a. PROCEDIMIENTO QUIRURIGO: CIRUGIA DE CATARATA OJO DERECHO \$370.00</p> <p>b. CONSULTA MÉDICA \$ 21.00</p> <p>c. EXAMENES DE GABINETE: BIOMETRIA \$5.00 ELIOMICOROSCOPIA \$10.00 ELECTROCARDIOGRAMA \$7.00</p> <p>d. GASTOS ADMINISTRATIVOS POR RENOVACION DE TARJETA FUDEM \$0.60</p>	\$0.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El día 05 de marzo de 2020, fui a pasar consulta con el doctor especialista oftalmólogo, #####, quien trabaja en el Hospital Zacamil, dejándome una cita médica para dentro de un mes, que sería el 05 de abril del mismo año, yo no pude ir por motivos de la pandemia covid-19, y cuarentena decretada, dicho doctor me receto gotas, pero mi ojo derecho avanzaba la catarata y decidí solicitar cita en FUDEM, me hicieron los correspondientes exámenes, luego me hicieron la cirugía en ojo derecho y para comprobar los gastos que hice presento las facturas originales y certificación de la cirugía que me hizo FUDEM.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos, en concepto de REALIZACIÓN DE CIRUGÍA DE CATARATA EN OJO DERECHO, que le fue indicado por la Doctora #####, médica oftalmóloga que presta sus servicios de forma privada en FUDEM, más consultas médicas con oftalmólogo y exámenes de gabinete, ante los efectos de pandemia por covid-19 y cuarentena domiciliar en los meses de Julio y agosto de 2020, en donde no se disponía de atención, presentado las facturas correspondiente, y en fecha, 12 de agosto de 2020, según facturas Nro. 2612 y 2613 paso consulta en medicina interna, \$7.00, y se realizó los exámenes de gabinete de Biometría, \$5.00 y Eliomicroscopia \$ 10.00, en fecha 17 de agosto de 2020, vuelve a pasar consulta médica por el costo de \$7.00, finalmente en fecha 28 de agosto de 2020, le es practicada la cirugía de catarata en ojo derecho, \$370.00, adicionalmente la usuaria agrega la factura por renovación de tarjeta de FUDEM, \$0.60; de fecha 13 de diciembre de 2019, sin embargo en la verificación de la solicitud de reembolsos, se corroboró que efectivamente la solicitud de reembolso y facturas fueron presentadas extemporáneamente, al no estar comprendida dentro del plazo de los 180 días, (6 meses) que regula el Romano VII, literal a), del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el cual determina que el plazo perentorio de los 180 días calendario (6 meses), para presentar una solicitud de reembolsos, son contados a partir del día en que se efectuó el gasto, y que conforme a las facturas incorporadas a la solicitud de reembolsos, no cumplen con lo previsto en el citado instructivo, por otra parte, cabe mencionar que las atenciones de emergencia presentadas durante la</p>

					<p>pandemia covid-19, han sido atendidas a través de los proveedores de la red pública y privados del ISBM.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos, en concepto de procedimiento oftalmológico de Cirugía de Catarata de ojo derecho, por exceder el plazo de 180 días calendario, (6 meses), para presentar lo solicitud de reembolsos contados a partir del momento en que se efectuó el gasto y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 2), Romano VIII, literal a); del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a la solicitante.

.....

5.4 INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA #####.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	15/05/2021	45-2021

De conformidad al artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros,

Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, **con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación**, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por mayoría de 07 votos la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto de la referencia **CASO MAYOR Nro. 45 -2021.-**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida el punto de Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021,

y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 45 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO Nro. 45-2021 15 DE MAYO DE 2021 SAN MIGUEL	\$1,241.30 PROCEDIMIENTO QUIRURGICO: EXTIRPACIÓN DE CARCINOMA BASO CELULAR DE PUNTA DE NARIZ	\$0.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Fui sometida a una cirugía plástica pues adolecía de un lunar maligno en la nariz y que era necesario extirparlo, el 26 de febrero del corriente año, y me opero la Dra. ##### en su clínica particular en la ciudad de San Miguel, no pude realizar la operación por parte de ISBM, porque era necesario que me realizaron pronto, hice las respectivas investigaciones y me remitían al Hospital Rosales y me dieron cita para el 08 de marzo por razones de tiempo y por la situación de la pandemia, no pude ir a San Salvador.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO Usuaría en control en el Policlínico Magisterial de San Miguel, consultó en fecha 11 de diciembre de 2020, por sospecha de Carcinoma Basocelular en Nariz, refiriéndola a la especialidad de dermatología, en fecha 15 de febrero de 2021, después de haber sido evaluado por médico dermatólogo, consultó nuevamente en el Policlínico Magisterial de San Miguel, entregándole la Hoja de referencia para "Cirugía Plástica" de manera urgente según la indicación del médico dermatólogo, según lo informado por la doctora #####, Médico Magisterial, al respecto, se solicitó información al Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, proveedor de servicios de salud del ISBM, quien por medio de la doctora #####, Coordinadora del referido Hospital, informa que la última consulta registrada de la usuaria fue en el año 2019, específicamente de las fechas del 15 al 26 de febrero de 2021, la usuaria no ha consultado, en fecha 16 de febrero de 2021 la usuaria consulto telefónicamente por la especialidad de cirugía plástica, dándole la información de los proveedores de San Salvador, entre ellos el Hospital Nacional Rosales, no obstante de acuerdo a la carta explicativa de la usuaria manifiesta que la cita se la dejaban hasta el 08 de marzo de 2021, por lo que la usuaria, optó de forma privada, a realizarse el</p>

					<p>procedimiento de "Carcinoma Basocelular de Punta Nasal por \$1,000.00 y curaciones \$105.00 en fecha 05 de marzo de 2021, para un total de \$1,105.00; siendo atendida por la doctora #####, cirujana plástica particular, posterior a ello la usuaria siguió su control y tratamiento con la misma doctora, presentando las facturas siguientes: 06 de abril de 2021, por consulta médica por el costo de \$35.00, 28 de abril de 2021, por la compra de crema dermatológica virosupril por \$66.00, 06 de junio de 2021, por consulta médica por el costo de \$35.00; El carcinoma basocelular es la neoplasia maligna más frecuente en el ser humano. Se caracteriza por ser localmente invasivo y de crecimiento lento; dicho procedimiento se tiene arancelado por \$100.00 Por medio de los proveedores del ISBM, existiendo disponibilidad de monto y atención, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel en fechas del 15/02/21 al 26/02/21 y que paciente no consultó en este centro hospitalario evidenciando última consulta desde el año 2019. En dichas fechas se contaba con cirujano plástico para atención de pacientes ingresados y consultas de emergencia, notificación brindada por Dra. ##### Coordinadora Medico de convenios HNSJDSM. <u>Posterior al análisis del caso se considera NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico, al existir disponibilidad de monto y atención para ser atendida por los proveedores Hospitalarios del ISBM, el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, según información de doctora ##### Coordinadora Medico de convenios HNSJDSM y con los proveedores hospitalarios en San Salvador. El carcinoma basocelular es la neoplasia maligna más frecuente en el ser humano, se caracteriza por <u>ser localmente invasivo y de crecimiento lento</u> sin embargo, la usuaria, optó de forma privada, y por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 1), Romano VIII, literal a); del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

.....

5.5 INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS DEL USUARIO GUILLERMO OSORIO.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	17/05/2021	47-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por unanimidad la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto en la referencia **CASO MAYOR Nro. 47 -2021**.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación

correspondiente

al

solicitante.

Concluida el punto de Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos del usuario #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 47 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO Nro. 47-2021 17 MAYO 2021 SONSONATE	\$415.85 ATENCIÓN MÉDICA: FRACTURA DE TIBIA PERONE Y HOMBRO DERECHO	\$0.00	COMENTARIO DE USUARIO. " El día 16 de agosto 2020, sufrí un accidente motociclismo en donde me fracturé la Tibia, Peroné y el hombro derecho con golpes de consideración, por tal razón acudí a un hospital, por ser fin de semana y Bienestar se encuentra cerrada en Sonsonate. En dónde me atendieron y me realizaron una evaluación de lo sucedido a través de rayos x, en el tobillo y hombro en donde el ortopeda tuvo a bien enyesar con fibra, por la fractura de la tibia y peroné, poseo en mi poder las respectivas placas de la radiografía. Procedimiento me empezó a tratar dejándome citas para ver la evolución de la misma, me reporta a bienestar, sin embargo, lo que ellos me indicaron que, por la situación de la pandemia, no era posible disponer del Hospital Nacional, dónde se encuentran adentro las clínicas de bienestar, por restricción a que

				<p>existieron muchas personas que tenían covid-19; por lo que me obligué a seguir tratamiento en el Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate. Adjunto a esta carta presenté las respectivas recibos y facturas de las consultas y rayos junto a las citas mi situación económica difícil en estos momentos; porque él ha incurrido a varios gastos pero apelo a su buen razonamiento y humanidad tengo una condición de salud delicada en donde poseo 17,000 de plaquetas por padecer de trombocitopenia idiopática y por tal razón es delicado exponerme a un lugar con mucha aglomeración por mis defensas la última consulta que acudí fue en diciembre y me dejaron otra en enero pero por mi condición económica no pude acudir. No había presentado la documentación por no poder caminar por el yeso colocado en el pie y mi esposa se puso mal yo me encuentro en fisioterapia. Para volver a caminar bien anexo la copia incapacidad que le dieron a mi esposa hoy en el 2021. Acudí a bienestar nuevamente y me dejaron una referencia para el ortopeda en el Hospital Nacional de Sonsonate. Sin embargo, cuando fui me dijeron que no había ortopeda asignado para bienestar, en donde presenté la referencia extendida por la Doctora Villeda para rayos x y otra para el Ortopeda, sin embargo, no se puede hacer efectivo por falta de especialista que atiende a los exámenes.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO Paciente con diagnóstico de FRACTURA DE TIBIA Y PERONE EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Presentándose al Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate, en fecha (lunes) 17 de agosto 2020, a las 02:10 p.m. atendido por Doctor #####, con historia 01 día de trauma de Tobillo y Hombro Derecho por accidente motociclista al sufrir accidente contra bicicleta. Al Examen: físico: presenta edema más equimosis de tobillo y pie derecho y abrasiones en codo y rodilla derecho, dolor sobre tobillo y cabeza humeral derecha. Plan Radiografía: (No presenta lectura de radiografía) Reducción. Plan: Alta, Control en 07 días, Analgésicos. Cabe mencionar que al revisar los documentos las facturas que se presentan la primera es del 17 de agosto 2020, se le expresa que la solicitud ya está fuera de fecha, según el instructivo de reembolso de ISBM, le expresa que únicamente cuenta con 180 días a partir de la intervención para poder presentar la solicitud; presenta factura número <u>2640</u>, con fecha 07 de mayo 2021 con descripción: 1) Colocación de yeso, costo de hospital 17 agosto 2020, 2) Primer control médico: 24 de agosto 2020; 3) Segundo control médico: 19 de octubre 2020; 4) Tercer control médico: 07 de diciembre 2020. Factura <u>106</u> con fecha 07/05/2021 por \$150.00 por honorarios médicos. Factura número <u>278</u> por \$90.00 de fecha 17 de agosto 2020 (venció el 13 de febrero 2021); factura número <u>311</u> por \$20.00, (venció el 20 de febrero 2021); en fecha 04 de octubre 2020 con numero <u>8539</u> por \$14.35 (vence 02 de abril 2021); en fecha 04 de octubre 2020 con número <u>16713</u> por \$11.50 (venció el 02 de abril 2021); en fecha 19 de octubre 2020 con número <u>515</u> por \$20.00 (venció el 17 de abril 2021); en fecha 07 de diciembre 2020 con numero <u>701</u> por \$20.00 (venció el 05 de mayo 2021); INFORMA, ingeniera ##### Coordinadora administrativa del Policlínico de Sonsonate. Se hace mención que paciente no consulto en ningún momento Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate en fechas de 17 y 18 de agosto de 2020 en unidad de emergencias, dichos pacientes que consultaban de emergencia eran atendidos por las especialidades del hospital, siempre en comunicación y coordinación con Dr.</p>
--	--	--	--	--

				<p>##### Médico Coordinador de hospital Nacional, refiere que todas las atenciones de emergencias siempre fueron brindadas durante toda la pandemia. Con respecto a especialidad de Ortopedia, esta se brindó de forma irregular, ya que el personal se presentó a trabajar por turnos pero que en el caso que no fuera posible contactar ortopedista, se tramitaba referencia del paciente a otro centro hospitalario para dar solución a la atención. Informa Dra. Bessie Ruano Jefe médico de Policlínico de Sonsonate que en el expediente clínico de paciente no encuentra episodios de consultas relacionados al diagnóstico que refiere docente por accidente de fecha 16/08/2020, por lo tanto, no solicitó incapacidad médica, consulta, medicamentos, exámenes de laboratorio clínico o radiológicos, tampoco homologación de incapacidades de médicos particulares por dicho trauma. Posterior al análisis del caso se considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de atención médica ya que no buscó proveedores y presentar sus documentos 247 días posterior al evento (17 de agosto 2020), en el caso del resto de facturas, por exceder el plazo de 180 días calendario, (6 meses), para presentar lo solicitud de reembolsos contados a partir del momento en que se efectuó el gasto y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 2), Romano VIII, literal a); del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente al solicitante.

.....

5.6 INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA #####.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	25/05/2021	48-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por unanimidad la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto en la referencia **CASO MAYOR Nro. 48 -2021**.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante. "....."
"....."

Concluida el punto de Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos

Médicos de la usuaria #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 48-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 48-2021 25-05/2021 CHALATENANGO	\$500.00 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: FILGASTRIM 50MG FRASCO VIAL	\$0.00	COMENTARIO DE USUARIO. He tenido que comprar el siguiente medicamento Filgastrim, por el momento no sé contaba con el medicamento, por estar fuera de cuadro por lo tanto puede optar por reembolso de parte de su institución y la presento a esta fecha, porque hoy recibí la notificación de improcedente (documento sometido a reembolso el día 25 de enero de 2021 y la recibí hoy 25 de mayo 2021) en espera de una respuesta positiva mi petición. ANÁLISIS TÉCNICO Usuaria con diagnóstico de LINFOMA DE NO HODGKIN TIPO FOLICULAR GRADO 2 , presenta nuevamente solicitud de reembolso con número de factura 072, de fecha 22 de diciembre 2020 con costo \$500. 00. que ya fue evaluada a través de la solicitud de Reembolso Mayor Nro. 04/2021, en la cual se le notificó la no procedencia de su solicitud de reembolso en fecha 25 de mayo 2021, en relación a su tratamiento oncológico, exámenes, medicamentos y honorarios médicos, entre ellos la factura correspondiente al medicamento Filgastrim 50mg, Frasco Vial, al no estar aprobado por el Comité

				<p>Técnico Médico del ISBM, según lo Informado por el Licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que de acuerdo al Instructivo Nro. 19/2016, denominado Instructivo para Trámite de Gestión, Distribución y Dispensación de Medicamentos Crónicos Restringidos y Medicamentos Específicos o Indispensables Para el Restablecimiento de Salud del Paciente, romano V., establece los requisitos para iniciar la gestión de medicamentos Crónicos Restringidos y Específicos o Indispensables, en razón que la institución debe de verificar que los medicamentos prescritos cumplan con las dosis terapéuticas y sean los necesarios para el tratamiento y control de la enfermedad que se está tratando, para evitar fallas terapéuticas, efectos adversos o pongan en riesgo la vida y la salud del usuario, acción que es realizada con los proveedores institucionales y con mucha más razón debe ser ejercida con los médicos particulares que prescriben medicamento, sin embargo no media la homologación de recetas para la autorización de medicamentos.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera NO ROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico o Indispensable: Filgastrim 50mg, el cual no estaba aprobado por el Comité Técnico Médico del ISBM según Informa el Licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA GNADECUADA LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>
--	--	--	--	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente a la solicitante.

.....

5.7 INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA #####.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR

SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	19/03/2012	24-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por unanimidad la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto de la referencia **CASO MAYOR Nro. 24 -2021**.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida el punto de informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 24-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID:**** EDAD: ** AÑOS	CASO Nro. 24-2021 19 DE MARZO 2021 SAN MIGUEL	\$812.86 CONSULTA MÉDICA EXAMENES Y MÉDICAMENTOS POR TRATAMIENTO	\$0.00	COMENTARIO DE USUARIA. El día 12 de diciembre de 2020, me presenté al Policlínico de Santa Rosa de Lima, a las 10:30, por una tos seca, recetándome Jarabe, loratadina, acetaminofén, el 13 de diciembre de 2020, empecé con fiebre y malestar de cuerpo seguí tomando el medicamento y guardé reposo y aislamiento, el día 14 de diciembre de 2020, continué con los mismos malestares y seguí tomando el medicamento, no recurrí al Hospital Nacional de

			<p>AMBULATORIO COVID-19</p>	<p>Santa Rosa de Lima, por miedo a que no me atendieran de inmediato por estar saturado de pacientes, de igual manera no me presente al Hospital San Francisco por no tener referencia médica, ya que es uno de los requisitos que se piden para ingreso en ese hospital por experiencias anteriores, el día 15 de diciembre de 2020 fue lo más complicado, mi malestar fue más intenso, el dolor era insoportable y tenía fiebre de 39.9 y recurrí a emergencia al Hospital Nuestra Señora de la Paz, San Miguel, con el diagnóstico de Neumonía Bilateral con sospecha de covid-19, para el día 16 de diciembre de 2020, tuve complicación para respirar, el cual acudí a la emergencia al Hospital Nacional San Juan de Dios en San Miguel, el cual me ingresaron en estado de gravedad, permanecí durante 07 días en UCI, dándome el alta hasta el 23 de diciembre de 2020, y cumplir mi recuperación en casa y catorce días de aislamiento.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO Paciente con diagnóstico de NEUMONÍA CON SOSPECHA DE COVID-19, quien consulta en fecha 12 de diciembre 2020, en el Policlínico de Santa Rosa de Lima, por tos seca y malestar general, con fuerte nexo epidemiológico de COVID-19, se manda a estudio de radiografía de tórax, se evalúa con dicho estudio y revela lo siguiente: no se observan infiltrados pulmonares sugestivos bronconeumonía, al momento del estudio ambos cilios engrosados de aspecto inflamatorio, como se puede observar en Bronquitis, Alergias entre otras; se sugiere control radiológico en 07 días. Se diagnostica como BRONQUITIS AGUDA MÁS SOSPECHAS DE COVID-19, por nexo epidemiológico se le da la siguiente tratamiento médico: Amoxicilina más Ácido Clavulanico 500mg/125mg, 01 tableta vía oral cada 8 horas por 7 días, en número de 21 tabletas; Loratadina 10mg, 01 tableta vía oral cada 12 horas, por 15 días, en número de 30 tabletas; Ambroxol jarabe, 01 cucharada vía oral cada 8 horas, 01 frasco 15ml; Tussilexil jarabe (Bromhidrato del Dextrometofano, Carboximetilcisteína, Maleato de Clorfeniramina) una cucharada vía oral cada 8 horas, 01 frasco 15ml; acetaminofén 500mg, 01 tableta vía oral cada 6 horas, en numero 15 tabletas; Prednisona 50mg 1/2 tableta vía oral cada día por 10 días en número de 5 tabletas; más recomendaciones INFORMA Médico Regente Doctor E##### del Policlínico de Santa Rosa de Lima. El día 15 de diciembre 2020, paciente se presenta a la emergencia del Hospital Nuestra Señora de La Paz de San Miguel, a las 07:55 p.m. consulta con historia de 7 días de iniciar fatiga muscular, hiporexia, malestar general; hace 4 días presenta disnea grado IV, por lo que fue a consultar con historia de tos seca; paciente con antecedente diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento con hipoglucemiantes orales. Al Examen Físico: Tensión arterial: 120/70 mmHg, Frecuencia cardíaca: 120 Lpm, Frecuencia respiratoria: 26 Rpm, saturación de oxígeno 93%; Normo cráneo, Tórax simétrico, Abdomen. Radiografía de tórax NEUMONÍA BILATERAL SOSPECHA DE COVID-19. Con Diagnostico de NEUMONÍA BILATERAL SOSPECHA DE COVID-19; plan Azitromicina 500mg 1 tableta vía oral cada día; Enoxaparina 6mg, 1 tableta vía oral cada 12 horas; Ivermectina 6mg 1 tableta vía oral cada 12 horas; Vitamina C 1 tableta vía oral cada día, Zinc 5mg 1 tableta vía oral cada día, Paraconica 1gr vía oral cada día INFORMA Doctor ##### Médico Internista Neumólogo particular, conforme al expediente clínico y administrativo de la usuaria puede observarse que recibió atención médica primeramente a través del Policlínico Magisterial de</p>
--	--	--	-----------------------------	--

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	03/05/2021	42-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, **con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación**, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por mayoría de 08 votos la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte

remomendativa del punto en la referencia **CASO MAYOR Nro. 42 -2021.**

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

Concluida el punto de Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos de la usuaria #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 42-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	--	--	----------------	------------------

1	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO Nro. 42-2021</p> <p>03 DE MAYO DE 2021</p> <p>LA UNIÓN</p>	<p>\$2,988.25</p> <p>TRATAMIENTO EN CLINICA PRIVADA POR COVID - 19</p>	<p>\$0.00</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA. El 3 de abril pase consulta en línea en el Policlínico y me atendieron con dos frascos y pastillas, seguí el tratamiento, pero no mejore. El 12 de abril pase consulta presencial con el médico en turno, me dieron referencia al hospital donde opté ir al San Juan de Dios de San Miguel. Me atendieron unas señoritas y me llevaron al área de Covid-19. Pase con una doctora, me atendió con suero e inyección intravenosa y salbutamol. Me establecí un poquito, al terminar me tomaron el examen prueba de Covid-19, me indicaron que fue positivo, pregunte si me iban a ingresar e indicaron que si seguía mal el otro día llegara nuevamente. El martes 13 de abril amanecí con calentura y con decaimiento. Yo tengo oxímetro, y me medí el oxígeno, marcaba 88-90 con eso más me preocupe pues tengo mis enfermedades crónicas, no me quedo otra solución que acudir a la clínica particular del Doctor #####. Me trato con un tratamiento de ingreso de cinco días con medicamentos a mi estado de salud principalmente y otros medicamentos que describe el doctor. En este caso espero solución a mis gastos económicos para los efectos legales convenientes que el interesado estime conveniente. Se anexan facturas.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO La Usuaría realiza consulta en fecha 12 de abril de 2021, en el Policlínico Magisterial de La Unión, por cuadro clínico de disnea moderada y es referida para consulta Hospitalaria, según lo informado por el doctor #####, Regente Médico del Policlínico Magisterial de La Unión, en esa misma fecha la usuaria consulta en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo atendida en el área de COVID, por el diagnóstico: de Sospecha de Covid-1, neumonía y broncoespasmo leve e HTA, suministrándole medicamento intravenoso, y realizándole radiografía de Tórax, manejada en procedimiento ambulatorio con salbutamol, beclometasona, ipatropio inhalado, esteroide vía oral, ácido ascórbico, Ivermectina, alfa calciferol, zinc y dimenhirato vía oral(kit anticovid 19), bajo aislamiento y en observancia, e incapacidad médica, con la indicación que si se sentía mal regresará, según informa la doctora #####, médica coordinadora del Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel-ISBM; en fecha 13 de abril de 2021, el esposo de la usuaria consulta en el Policlínico nuevamente, y solicita una extensión de la incapacidad médica y explica el estado de salud de esposa, recomendándole, consultar con el Sistema de Emergencia 132 para mejor manejo o acudir directamente al Hospital, no obstante, la usuaria optó por asistir a la Clínica de Emergencias Médicas, del doctor #####, en el departamento de La Unión, por cuadro de tos persistente, más disnea de reposo, proceso febril, en donde fue evaluada, y se le explico al paciente la necesidad de ingreso hospitalario, a lo que mostro marcada fobia y solicito algún tipo de manejo alternativo, para lo cual se le ofreció tratamiento ambulatorio con medicamentos antitromboticos y antiinflamatorios para la posibilidad de mejoría por 5 días, a lo cual prefirió tomarlo y no ser ingresada en Hospital, según consta en la constancia emitida por el doctor #####; médico particular, no proveedor de servicios del ISBM, se presentan facturas de medicamentos. En cuanto a la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y los Prestadores de los servicios de Salud "Derecho de Atención. Art. 10.- Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna, eficiente y con calidad, por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera, que comprende las acciones destinadas a la</p>
---	---	--	--	---------------	---

					promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes”, en ese sentido, la usuaria no siguió las indicaciones médicas que le fueron recomendadas por el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, en cuanto que si su condición de salud era grave, debió haber acudido al referido Hospital. Posterior al análisis del caso considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos, en concepto de tratamiento por COVID-19, por existir disponibilidad de atención a nivel Hospitalario y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 1 del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--	---

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a la solicitante.

5.9 INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS DEL USUARIO #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	08/03/2021 Y 20/04/2021	17 43-2021

De conformidad al artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de

Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, con la recomendación de no procedencia y sujeto a votación, según consta en el acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, el personal técnico de la Comisión, detalló que posterior a la investigación y análisis exhaustivo del caso, lo presentó como NO PROCEDENTE, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de ISBM, ya que en el supuesto de aprobarse el pago sin argumentos técnicos demostrables haría incurrir en responsabilidad personal a quienes lo aprobaran, posterior a la lectura y análisis del caso, se sometió a votación de la Comisión, obteniéndose como resultado por unanimidad la recomendación no procedencia del pago.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencia **CASO MAYOR Nro. 17 Y 43 -2021**.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluida el punto de Informe recomendativo de no aprobación de Reembolso por Gastos Médicos del usuario #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 20 de fecha 08 de noviembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el incumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 17 Y 43 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS Y ##### POR #####	CASO Nro. 17-2021 08 DE MARZO 2021 SANTA ANA CASO Nro. 43-2021 20 DE ABRIL 2021 SANTA ANA	\$ 31,181.18 \$24,555.05 INGRESO HOSPITALARIO \$6,626.13 INGRESO HOSPITALARIO	\$0.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO.</p> <p>A) PRIMERA SOLICITUD DE REEMBOLSO</p> <p>Yo, ##### quien me identifico con DUI No.****; NIP No. ****, NIT **** y número de afiliación en Bienestar Magisterial ****; por este medio me dirijo a Uds., para solicitar el reembolso de los gastos médicos incurridos por mi persona ante la enfermedad que me está aquejando desde el año recién pasado, en virtud del ejercicio de mi labor como docente y director del centro educativo. Quiero manifestarles que el 20 de marzo del 2020 me presente al Policlinico de Bienestar Magisterial de Santa Ana. Llevando la placa del tórax y otros exámenes médicos y no me quisieron atender. En la entrada me dijeron que solo estaban dando medicina a los pacientes con enfermedades crónicas; razón por la cual me sentí obligado a irme al sector privado.</p> <p>Apelando a sus principios de garantizar la salud, ante todo, de la honorable profesión docente, les suplico que se proceda al REEMBOLSO TOTAL DE LOS GASTOS REALIZADOS HASTA LA FECHA, de acuerdo al historial clínico y detalles de gastos que se anexan.</p> <p>De acuerdo al historial clínico del médico particular que actualmente me está atendiendo tengo una fibrosis pulmonar y el corazón inflamado. Esto se debe al ejercicio de mis funciones, aclarando que, en el presente año, desde el 4 de enero me presente al centro educativo a preparar las instalaciones con el CDE y el personal administrativo y del 7 al 11 del</p>

				<p>mismo mes del corriente año, realice reuniones de trabajo con todo el equipo docente, tanto en la jornada matutina como en las vespertinas.</p> <p>Hasta la fecha he tenido que hacer grandes esfuerzos para sufragar los gastos médicos, pero esto me ocasiono un gran desgaste económico, físico y moral y considerando que mensualmente me descuentan una gran suma en concepto de Bienestar Magisterial, ahora que tengo la necesidad de hacer uso de este derecho, espero que sepan responderme a la brevedad posible.</p> <p>También hago referencia que en estas facturas no se incluye el gasto total porque muchas no las tenemos disponibles porque no se archivaron.</p> <p>B) SEGUNDA SOLICITUD DE REEMBOLSO</p> <p>Posteriormente en fecha 08 de abril de 2021, el señor #####, en calidad de hijo y representante legal del Prof. #####, Y QUE FALLECIO el día 11 de marzo de 2021, por este medio me dirijo a ustedes, atentamente para solicitar el REEMBOLSO DE LOS GASTOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS incurridos ante la enfermedad del Prof. #####.</p> <p>Cabe mencionar, que hasta la fecha hemos contraídos muchos compromisos financieros en virtud de la enfermedad de mi padre, los cuales deben ser cubiertos.</p> <p>Por estas razones, le solicitamos que nos realicen el REEMBOLSO DE LOS GASTOS POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS DOLARES \$6,626.13, los cuales nos ayudaran a solventar los gatos pendientes.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO Paciente con diagnóstico de Hipertensión Arterial, hiperplasia Prostática, ojo seco, Gastritis Crónica, quien consulta en fecha del 20 de marzo del 2020 al Policlínico Magisterial de Santa Ana, según carta explicativa del usuario quien expresa que no fue atendido. Sin embargo, en el sistema consta que ese día se le despacharon medicamentos crónicos que tiene indicados por diferentes diagnósticos médicos. Paciente no menciona que tiene síntomas respiratorios, que presentaría placa tórax o resultado de exámenes, no obstante, al verificar el expediente clínico y administrativo del usuario se puede determinar que el usuario se encontraba en control a través del Policlínico Magisterial de Santa, en donde comúnmente se le despachaba el medicamento que necesitaba para el tratamiento de sus enfermedades crónicas al tener un cuadro clínico por diagnósticos de Hipertensión Arterial, Hiperplasia Prostática, Ojos Secos, Gastritis Crónica, etc, a la edad de 78 años, como docente activo, estuvo ingresado del 18 al 27 de julio de 2020 por fibrosis pulmonar, neumonía atípica e hipertensión arterial en Clínica de Emergencia Occidental por \$4,180.00, como también durante el año 2020, estuvo solicitando y retirando medicamentos, entregando hojas de retorno y solicitando referencias con médicos especialistas en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, las cuales se le brindaron, resultando además, que quien realizaba estos trámites es el Hijo, nuevamente estuvo ingresado de forma privada del 08 al 25 de febrero de 2021, en el Hospital San Antonio, de Santa Ana, por fibrosis pulmonar sobrecargado, cardiopatía dilatada, en insuficiencia cardiaca congestiva, clase funcional iv , más</p>
--	--	--	--	---

				<p>arritmia cardiaca, en donde le hicieron exámenes de laboratorio, le brindaron atención médicas, presentando solicitud de reembolso por la cantidad de \$24,555.05, no obstante, conforme al expediente acumulativo del Caso Mayor 43-2021, presentado por ##### hijo del docente #####, el docente estuvo ingresado por tercera ocasión Hospital San Antonio, de Santa Ana, del 04 de marzo al 11 de marzo de 2021, en donde le hicieron exámenes de laboratorio, le brindaron atención médicas, finalmente, falleciendo en las instalaciones del referido hospital, en fecha 11 de marzo de 2021, a consecuencia de CHOQUE CARDIOGENICO, HIPERTENSION ARTERIAL, CARDIOPATIA ISQUEMICA DILATADA, según partida de defunción, presentando una nueva solicitud de reembolso pos muerte, por la cantidad de \$6,626.13, por gastos médicos complementarios, de acuerdo a carta explicativa, sumando en total la cantidad de \$31,181.18, entre las dos solicitudes de reembolso tramitadas bajo los casos mayores 17-2021, de fecha 03 de marzo de 2021 y 43-2021, presentada en fecha 08 de abril de 2021, por lo que, de acuerdo a los artículos 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás normas concordantes y complementarias, se procedió a ordenar de oficio la acumulación de los casos mayores antes referidos, por existir identidad sustancial e íntima conexión, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) las referidas solicitudes de reembolsos han sido presentadas por las atenciones brindadas al docente #####, b) se trata de un mismo diagnóstico clínico conocido anteriormente, c) su tratamiento médico es prolongado, <u>por lo anterior se ha tenido en cuenta los requisitos para la procedencia de la acumulación, que indican que cuando existan documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo resultado, se hará con todos un mismo expediente al cual se acumulará.</u></p> <p>Conforme a lo expuesto, anteriormente se puede constatar que el usuario, no consultó por medio del ISBM para las atenciones médicas hospitalarias y/o realización de exámenes, a excepción de los medicamentos y referencias que tramitaba en el Policlínico Magisterial de Santa Ana a través de su persona o por medio de su hijo, para el tratamiento de sus enfermedades crónicas, consta en el expediente que recibió hasta tres ingresos hospitalarios en diferentes periodos establecidos entre el 2020 y 2021, de 18 al 27 de julio de 2020, 08 al 25 de febrero de 2021 y del 04 de marzo al 11 de marzo de 2021, siendo este último período de ingreso hospitalario en que se informó de manera informal al ISBM y se realizó visita hospitalaria por parte del ISBM horas antes del fallecimiento del docente, en la que consta que se les pregunto a los familiares del porque no habían buscado la atención médica hospitalaria del ISBM, a lo que respondieron que fue porque el doctor, Benavides ya conocía el cuadro clínico del profesor, pero en esa ocasión el cuadro clínico era bien complicado trasladarlo y era contraproducente, y que si lo hacían a través del Hospital San Juan de Dios había posibilidad que lo ingresaran en el área de respiratorios por los síntomas, y que en dicho hospital <u>no podrían estar con el profesor debido a las restricciones hospitalarias, de ahí es que se puede determinar que en ningún momento el ISBM negó el derecho de salud al usuario dado que a esté se le brindo la atención médica que requirió para el abastecimiento de medicamentos</u>, que de haber consultado con el ISBM, se le hubiese dado la referencia hospitalaria y</p>
--	--	--	--	---

				<p>de ser un caso de emergencia debió haber buscado la atención a través de los proveedores Hospitalarios, se constató con doctora ##### coordinadora de Hospital Nacional de Ahuachapán que paciente no consulta en ninguna de las ocasiones que estuvo ingresado que paciente menciona en sus solicitudes de reembolso, pero por decisión propia y de sus familiares recurrieron al servicio médico privado; por otra parte, se hace constar que el reembolso solicitado en la primera solicitud de reembolso identificado como caso mayor 17-2021, es de \$24,555.05 pero con las facturas originales el monto que se comprueba con las mismas es de \$21,209.05. Presentando un capital de \$3.346 sin verificación; encontrándose irregularidades en el cobro presentado y facturas que superan los 180 días (6 MESES), para ser presentadas como reembolso, por otra parte, para que en un caso de reembolso sea procedente, el Artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, establece que la figura de reembolso, es a consecuencia que el instituto, no le hubiese podido brindar el servicio al que tiene derecho, previa comprobación que deba de ejercerse, no obstante, no se ha establecido en los documentos presentados por el solicitante, que el ISBM no le hubiese podido brindar el servicio al que tiene derecho durante el tiempo que se vio en la necesidad de ser ingresado hospitalariamente, ni ninguna otra razón en que se justifique, porque se optó de forma privada, cuando en el departamento de Santa Ana, se cuenta con el Hospital Nacional "San Juan de Dios", Hospital Nacional "Francisco Menéndez", en el municipio y departamento de Ahuachapán y los proveedores Hospitalarios de San Salvador. Además, según Instructivo de Reembolsos en su artículo Romano VII numeral 2 que todo paciente debe notificar a ISBM en un plazo máximo de 30 días que estuvo ingresado en hospital privado situación que paciente o familiares omitieron en estos ingresos que tuvo el paciente.</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera NO PROCEDENTE PARA PAGO, la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica, exámenes y medicamentos por ingreso hospitalario, en cuanto que existió en todo momento disponibilidad de atención por parte de los proveedores hospitalario de la red pública que brindan servicios al ISBM y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 1), del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.**
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.**

PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

6.1 INFORME DE FALLECIMIENTO DE EMPLEADO CONTRATADO EN LA PLAZA FUNCIONAL DE JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE "A".

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. CIT/052/2020, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 16 de marzo de 2020, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con salario inicial de contratación de **Un mil cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**, y quien fue contratado en una nueva plaza bajo promoción interna con Contrato Individual de Trabajo Nro. 008/2021 para brindar servicios en Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; en la plaza nominal de Coordinador Médico I y Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", con salario inicial de contratación de **Un mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00)**.

Según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del SubPunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el Consejo Directivo, aprobó un aumento de \$60.00 aplicado sobre el "Salario Básico Mensual", a partir del 01 de agosto de 2021, ante lo cual el salario del empleado incrementó a la cantidad de **Un mil novecientos quince 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,915.80)**, en escala nivel I, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

En fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos recibió, nota en el cual el Dr. ##### Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, informo sobre el fallecimiento del empleado #####, quien se desempeñaba en la Plaza Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", adscrito al Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, lo anterior para que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, según su competencia. Además, en fecha 29 de octubre de 2021, se recibió la Certificación de la Partida de Defunción del empleado en mención para los trámites correspondientes conforme a las prestaciones que otorga la Institución a los beneficios de los empleados fallecidos.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en relación al fallecimiento del empleado #####, revisó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual dispone en su artículo 91, que en caso de

muerte de cualquier empleado del ISBM, se le otorgará a los beneficiarios y dependientes, prefiriéndolos en el orden en que los hubiere enumerado, un equivalente a 2 meses de salario para gastos funerales; los cuales serán debidamente cancelados por la Unidad Financiera Institucional en fecha 09 de noviembre de 2021, a los beneficiarios que estableció el referido empleado en el formulario para actualización de datos del personal.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los beneficiarios de un empleado fallecido una compensación económica, ante lo cual se efectuaron los cálculos correspondiente, considerando que el empleado a la fecha de su fallecimiento contaba con 1 año, 7 meses de laborar para el ISBM, por lo que se ubica en la primera categoría, para el otorgamiento de la prestación económica, asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que consta en el expediente de personal la correspondiente Certificación de Partida de Defunción del empleado #####, por lo que, considera procedente el pago de compensación económica a los dos beneficiarios: ##### y #####, establecidos por dicho empleado en el formulario para la actualización de datos del personal de fecha 24 de abril de 2021 (correspondiéndole el 50% a cada uno), y que se declare la plaza vacante a efecto de realizar el proceso de contratación correspondiente.

Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que al empleado #####, se le realizará un descuento en concepto de días pagados y no laborados en el cálculo de liquidación de acuerdo al siguiente detalle: 10 días del mes de octubre de 2021 del período del 22 al 31 de octubre de 2021, por un monto de **Seiscientos Dieciocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$618.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20, 91 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados del fallecimiento del empleado #####, quien se desempeñaba en la plaza nominal de Coordinador Médico I y Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, desde el 22 de octubre de 2021.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de compensación económica a los beneficiarios del empleado fallecido ##### según porcentaje determinado en el formulario para la actualización de datos del personal y de acuerdo a la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación económica por tiempo de servicio de **Setecientos**

Sesenta y Siete 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$767.63); una compensación proporcional por vacaciones de Novecientos Veintiuno 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$921.26); una compensación por aguinaldo proporcional de Un Mil Doscientos Treinta y Cinco 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,235.87), y una compensación por bonificación proporcional de Trescientos Treinta y Ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$338.55); menos descuento de Seiscientos Dieciocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$618.00), por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,645.31), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación, que se concederá a los beneficiarios del fallecido.

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- V. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Unidad Solicitante, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la Plaza Nominal de Coordinador Médico I y Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- VI. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud la presentación del requerimiento respectivo para cubrir la vacante en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, incluido los trámites para autorizar el interinato mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.
- VII. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VIII. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes. "....."

.....

Concluida el punto de Informe de fallecimiento de empleado contratado en la Plaza Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"., presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. "....."

.....

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y

de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20, 91 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados del fallecimiento del empleado #####**, quien se desempeñaba en la plaza nominal de Coordinador Médico I y Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, desde el 22 de octubre de 2021.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de compensación económica a los beneficiarios del empleado fallecido ##### según porcentaje determinado en el formulario para la actualización de datos del personal y de acuerdo a la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación económica por tiempo de servicio de **Setecientos Sesenta y Siete 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$767.63)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Novecientos Veintiuno 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$921.26)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Un Mil Doscientos Treinta y Cinco 87/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,235.87)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trecientos Treinta y Ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$338.55)**; menos descuento de **Seiscientos Dieciocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$618.00)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,645.31)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación, que se concederá a los beneficiarios del fallecido.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, el seguimiento correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la Unidad Solicitante, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la Plaza Nominal de Coordinador Médico I y Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** la presentación del requerimiento respectivo para cubrir la vacante en el Policlínico

Magisterial de Zacatecoluca, incluido los trámites para autorizar el interinato mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.

- VII. Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VIII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

6.2 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE UN EMPLEADO CONTRATADO EN LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 385/2011, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 22 de agosto de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00).

Que mediante Resolución Nro. DH-005/2017 ISBM, de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó la permuta interna de dos empleados entre los que se encontraba #####, quien, a partir del 01 de noviembre de 2017, se trasladó a brindar servicios en el Policlínico Magisterial en San Miguel, Departamento de San Miguel, sin afectar su antigüedad laboral.

Según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS NIVELES SALARIALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y conforme a Certificación del Sub Punto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el Consejo Directivo, aprobó un aumento de \$60.00 aplicado sobre el "Salario Básico Mensual", a partir del 01 de agosto de 2021, ante lo cual el salario de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, se incrementó a la cantidad de Un Mil trescientos setenta y seis 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,376.84), según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que en fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos recibió memorándum de referencia **ISBM2021-11604**, del Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, Dr. #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por el empleado #####, misma que surtió efectos desde el 01 de noviembre de 2021, por lo cual según verificación de la Gerencia de Recursos Humanos, en el sistema advirtió que su último día efectivo de pago fue el 31 de octubre de 2021, asimismo el jefe inmediato hace constar que el empleado no deja

inconsistencias tanto en horarios ni otros quehaceres, por lo que se recibe a satisfacción según consta en acta de recepción de bienes.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el motivo de su renuncia, es: "Motivos Personales", además detalla que se lleva una impresión Buena de la Institución.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por los días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que el empleado se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (10 años y 2 meses), asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 10 hasta 15 años	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	22 de agosto de 2011	31 de octubre de 2021

Asimismo, se informa que en el sistema de la Gerencia de Recursos Humanos se verificó que no tenga llegadas tarde ni descuento alguno por ausencias injustificadas el empleado, así como se verificó que la institución no le debe viáticos ni horas extras pendientes.

Que según informó el Dr. #####, Jefe inmediato del empleado, la plaza se está cubriendo desde la fecha que la dejó vacante por medio del empleado #####, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de La Unión, con quien se ha coordinado la cobertura con su jefe estableciéndose una programación y documentación en la cual el empleado acepta apoyar en el Policlínico Magisterial de San Miguel.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de**

Salud; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, desde el 01 de noviembre de 2021.

II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Nueve mil ciento treinta 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,130.90)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos catorce 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$214.26)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Novcientos dieciséis 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$916.48)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Doscientos sesenta y dos 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$262.17)**; el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Diez mil quinientos veintitrés 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,523.81)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel.

IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.

V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida el punto de Aceptación de Renuncia Voluntaria de un empleado contratado en la Plaza Nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, del Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel., presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a

la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia del empleado #####**, en la plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, desde el 01 de noviembre de 2021.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Nueve mil ciento treinta 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,130.90)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos catorce 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$214.26)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Novcientos dieciséis 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$916.48)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Doscientos sesenta y dos 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$262.17)**; el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Diez mil quinientos veintitrés 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,523.81)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel.

- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.

- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

7.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 135.

.....

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de miércoles 10 de noviembre de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 135.

8- PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

8.1- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 135:

ACUERDOS:

I-Dar por recibido el informe, encomendando a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar el seguimiento especial al caso de la paciente #####, debido a que la madre de la paciente, relata que la atención médica por parte del Hospital Bloom fue escueta, debido a que se limitó a expresar que es un problema de nacimiento y que el problema iría avanzando. La madre tiene lupus, es interina y requiere el apoyo y atención antes de que finalice el año, según refirió el Prof. David Rodríguez.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Supervisora Hospitalaria asignada al Hospital Bloom, ha emitido la siguiente respuesta, de nueva cita y evaluación para la paciente #####, con el Dr. #####, para el 15 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.

13- CORRESPONDENCIA:

13.1- CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITA POR MAESTROS, EN LA CUAL SOLICITAN CONTINUAR SUS TRATAMIENTOS POR LOS MESES RESTANTES DEL AÑO EN LA CLÍNICA DE HEMODIÁLISIS NEFROCENTRO DE SAN SALVADOR:

ACUERDOS:

III-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar respuesta por escrito a los afiliados docentes.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado una nota de respuesta por escrito, en fecha de martes 09 de noviembre de 2021.

(VER ANEXOS)

14- VARIOS.

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar el seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión del caso, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
2	#####	NECESITA CONTINUIDAD DE CIRUGÍA VASCULAR, PORQUE EL DE OCCIDENTE RENUNCIÓ Y LE HABÍA	VIERNES 12 DE NOVIEMBRE A LA 1:00 PM. CON DR. #####, CIRUJANO VASCULAR, PARA SU EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE SU CIRUGIA. PACIENTE ENTERADO
3	#####	SOLICITÓ CIRUGÍA DESDE JUNIO DE CARÁCTER URGENTE Y NO HA RECIBIDO RESPUESTA.	CIRUGÍA PROGRAMADA PARA EL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, SEGÚN DADA POR EL DR. ###, OTORRINOLARINGÓLOGO. PACIENTE ENTERADA.
** 5	LIC. QUIJDADA	PETICIÓN DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PARA ANALIZAR LA PRÓRROGA O NUEVO CONVENIO CON HOSPITAL PARA EVITAR OBSERVACIONES O ESTUDIO PARA MANTENER EL PRESUPUESTO.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FIRMÓ LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022. SE HA RECIBIDO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, A ESTA GERENCIA, EN FECHA DE VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 2021. (VER ANEXO) **

10	##### 12 AÑOS	PACIENTE INGRESADO EN EL HOSPITAL BLOOM, TIENE UN TUMOR AGRESIVO, NECESITA ANGIOGRAMA, ESTA ESPERANDO QUE LE LLAMEN PARA REALIZARLO, TAMBIÉN REQUIERE CAMBIO DE CANULA.	TIENE CITA CON OTORRINOLARINGOLOGÍA, EN EL HOSPITAL NACIONAL BENJAMÍN BLOOM, CON EL DR. #####, PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA PROGRAMAR PROCEDIMIENTO. FAMILIAR ESTÁ ENTERADO.
** 12	#####	REQUIERE APOYO PARA TRASLADO AL HOSPITAL SAN FRANCISCO ESTÁ INGRESADO EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CUARTO 3, 30 DE OCTUBRE DE 2021,	CON EL APOYO DE LA COORDINADORA MÉDICO HOSPITALARIA Y EL SUPERVISOR HOSPITALARIO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, SE HA ENVIADO UN MEMORANDO DEL CASO, PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO (VER ANEXO) **
19	#####	AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO, YA QUE TIENE FUERTES DOLORES, CIRUGÍA A PROGRAMAR AL HOSPITAL SAN RAFAEL O HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	EXPEDIENTE ENVIADO A HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, EN FECHA 03-11-21, YA LE INFORMARÓN A MEDICO TRATANTE, MANIFESTANDO QUE REVISARÁ SU AGENDA PARA PROGRAMAR LA PROXIMA SEMANA.

Concluido el Informe a Consejo Directivo de Seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 135, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe según encomiendas del Consejo Directivo, del Acta Nro. 135, Subpunto 8, del Punto 8.1, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Consejo Directivo, del Acta Nro. 135 Subpunto 8 del Punto 8.1, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

8.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 134.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 14.1, Punto 14, Sesión de Consejo Directivo del día 05 de noviembre del 2021, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias: Dar seguimiento a los casos presentados por el Directorio.

RESPUESTA:

Resolución de casos acta 135.

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	RESOLUCION
1	#####	CITA NEURÓLOGO	JUEVES 11 NOV 3:00PM DR. ##### CENTRO ESPECIALIZADO DE CIRUGIA- CCIR, 29 AVENIDA NORTE, #1126, URBANIZACIÓN 9 BUENOS AIRES. 2254- 4800.
2	#####	NECESITA APOYO PARA GESTIÓN DE EXAMEN DE COLONOSCOPIA IZQUIERDA (SAN SALVADOR)	HN SAN RAFAEL MARTES 9 DE NOVIEMBRE 10:00 AM EN AREA DE BM
3	#####	CITA COLOPROCTOLOGÍA	26 DE NOV 10:30 AM DR ##### BLVD. TUTUNICHAPA , LOCAL 2-3, COLONIA MÉDICA, SAN SALVADOR INSTITUTO DE OJOS 2208-4294
4	#####	CITA GASTROENTERÓLOGO (SAN SALVADOR)	HN ZACAMIL 23 DE NOV 7:30AM DR #####
5	#####	CITA DERMATÓLOGO EN SAN MIGUEL	2 DE DICIEMBRE 9:30 AM DRA- ##### HOSPITAL NACIONAL ROSALES
6	#####	CITA DERMATÓLOGO	6 DICIEMBRE 9:30AM DRA. #####, HOSPITAL NACIONAL ROSALES
7	#####	CITA CON PSICÓLOGO, ODONTÓLOGO PARA EL Y SU ESPOSA #####	CITA CON PSICOLOGA POLICLINICO DE SANTA TECLA NOVIEMBRE 10 A 9:00 LICDA #####. CITA CON ODONTOLOGO JUEVES 11 NOV 10:00 AM, DRA. #####. FINAL AUTOPISTA NORTE, CONDOMINIO QUINTA AVENIDA, LOCAL 8-A-4, MEJICANOS, SAN SALVADOR, TEL 2526- 2006.
8	#####	CITA CON ODONTÓLOGO	JUEVES 11 NOV 10:00 AM DRA. #####. FINAL AUTOPISTA NORTE, CONDOMINIO QUINTA AVENIDA, LOCAL 8-A-4, MEJICANOS, SAN SALVADOR, TEL 2526- 2006.
9	#####	CITA DERMATÓLOGO EN SAN MIGUEL	6 DE DICIEMBRE 10:00 AM DR. ##### HOSPITAL ROSALES

10	##### (****,#####)	CITA ALERGÓLOGO, INTERNISTA CARDIÓLOGO, SAN MIGUEL	CITA CARDIOLOGO 20 DIC 10:45 AM . DR. #####, CLÍNICAS ASOCIADAS, CONDOMINIO MEDICENTRO LA ESPERANZA, 27 AVENIDA NORTE ENTRE 23 Y 25 CALLE PONIENTE EDIFICIO "J", LOCAL 222, SAN SALVADOR TEL 2226-4637. CITA CON ALERGOLOGO 27 DIC 2:00PM. DRA. ##### AUDIOMED, COLONIA MIRAMONTE, CALLE SISIMILES NO. 3004, TEL 2525-0916
11	#####	CITA GINECÓLOGO OBSTETRA	LUNES 6 DIC 1:00PM DR. ##### POLICLINICO SAN MIGUEL
12	#####	CITA OFTALMÓLOGO EN SAN MIGUEL	3 DE DICIEMBRE 1:30 PM DR PARADA 2645-2968, AVENIDA ROOSEVELT NORTE, N° 408, EDIFICIO CLINICAS SAN FRANCISCO,1ER NIVEL, LOCAL #2 SAN MIGUEL
13	#####.****,#####	CITA NEURÓLOGO (SANTA TECLA)	19 ENERO 2:30PM DR. ##### HOSPITAL SAN RAFAEL . PTE ENTERADO
14	##### (****,#####)	CITA OTORRINOLARINGÓLOGO (HONGO EN OÍDO)	JUEVES 2 DE DIC 3:00PM, DR. ##### AVENIDA ROOSEVELT SUR #204, CENTRO MEDICO DE ORIENTE, PRIMER NIVEL, LOCAL1-28. 6177-4374
15	#####	CITA OFTALMÓLOGO	23 NOV 10:00AM DR. #####. AVENIDA ROOSEVELT NORTE, N° 408, EDIFICIO CLINICAS SAN FRANCISCO,1ER NIVEL, LOCAL #2 SAN MIGUEL TEL 2645-2968
16	#####	CITA DERMATÓLOGO	2 DIC 10:00 AM DR. #####, HOSPITAL ROSALES

Concluido el informe de resolución de casos acta 134, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de resolución de casos según encomienda de Consejo Directivo, del Acta 135, del Punto 14, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de encomienda de Consejo Directivo**, del Acta 135 Subpunto 14.1 de Punto 14, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- II. **Agradecer a la Subdirección de Salud y sus Gerencias** ya que el Directorio ha recibido agradecimientos de los pacientes atendidos a través del espacio que se da para la resolución de casos, según lo manifestado por el profesor Francisco Javier Zelada Solís .

PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

9.1 **INFORME DE SEGUIMIENTO AL CASO DEL USUARIO, ##### REFERENTE A CLONAZEPAM TABLETA DE 2 MG.**

ANTECEDENTES:

La Subdirección de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de seguimiento al caso del usuario, ##### referente a CLONAZEPAM tableta de 2 mg, ante la petición del Consejo Directivo, del acta 134, Punto 4.0, Sub punto: 4.1 **resolución de casos** “Dar por recibido el informe presentado, debido a que no se observó respuesta para el caso de los docentes que solicitan acercar medicamentos psicotrópicos se encomienda a la Subdirección de Salud, dar seguimiento al caso y presentar informe en la próxima sesión del Consejo Directivo”.

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN
1	Grupo de 10 docentes ##### representa este grupo	De Santa Ana, se les hacía llegar la Clonazepam, a Sonsonate, hoy se les pide que se desplacen a San Salvador, muchos se han quedado sin el medicamento, porque los costos de desplazamiento son más altos, se solicita apoyar para acercar los medicamentos.

RESPUESTA:

BOTIQUIN MAGISTERIAL	Permiso ante DNM	PREPARACION DEL MEDICAMENTO	ENVIO DEL MEDICAMENTO
SONSONATE	Autorizado	05/11/2021	08-09/11/2021
SANTA ANA	Autorizado	08/11/2021	09/11/2021

En fecha 08 de noviembre de 2021, se verifica que las autorizaciones ante la DNM, para realizar los traslados a los Botiquines Magisteriales están realizados a satisfacción, esta misma fecha se ha trasladado el medicamento hacia Santa Ana, de ahí se ha coordinado transporte hacia Sonsonate para su entrega el 09 de noviembre de 2021, por lo que a la fecha de este informe ya se cuenta con el medicamento en Sonsonate de la misma manera en Santa Ana.

Se llamo a usuario ##### para informarle que a partir del 10 de noviembre el medicamento Clonazepam 2 mg tabletas, lo puede retirar en el Botiquín Magisterial de Sonsonate, a lo que manifiesta que será hasta el próximo mes ya que para el presente ya cuenta con su medicamento y por el control del sistema en ISBM y ante DNM, no puede retirar 2 recetas en el mismo mes.

Concluido el Informe de seguimiento al caso del usuario, ##### referente a CLONAZEPAM tableta de 2 mg, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y la Unidad de Comunicaciones Institucional; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre caso del señor ##### referente al medicamento CLONAZEPAM tableta de 2 mg, presentado por la Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de encomienda sobre caso del señor ##### referente al medicamento de CLONAZEPAM tableta de 2 mg, presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones Institucionales**, publicar la noticia en el momento en que inicie con la distribución de los medicamentos a favor de los afiliados.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, procurar que los Policlínicos tengan habilitado el despacho de medicamentos controlados.

PUNTO DIEZ: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El cual cita lo siguiente:

10.1 INFORME MENSUAL DE “COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO DE HOSPITALES PÚBLICOS” SEGÚN ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ACUERDO DEL PUNTO 12 DEL ACTA NRO. 108.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 12, del Acta Nro. 108 de fecha 6 de mayo del 2021**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes mensuales sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema e informe que semanalmente a partir de este mes la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remite a la Subdirección de salud y a este departamento *la producción realizada de manera conjunta de revisión de documentos para pagos (técnicos y colaboradores técnicos) y los administradores de contratos de los diferentes proveedores del ISBM, a nivel nacional* de los documentos de Hospitales Públicos y Privados, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda más de 3 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	CAUSA IMPUTABLE A:	ESTADO DE MESES PENDIENTE	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	ABRIL2021	HOSPITAL	MAYO - AGOSTO 2021: SUBSANACIONES OBSERVADAS POR TECNICO DE REVISION, NUEVAMENTE SOLICITADAS A HOSPITAL; SEPTIEMBRE 2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	CHALATENANGO
2	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	MAYO2021	HOSPITAL	JUNIO - AGOSTO2021: PENDIENTE SUBSANACIONES POR PROVEEDOR; SEPTIEMBRE 2021: DOCUMENTACION EN REVISION POR TECNICO	NUEVA GUADALUPE
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	JUNIO2021	HOSPITAL- ISBM	JULIO 2021: DOCUMENTACION EN REVISION POR TECNICO; AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	SAN SALVADOR
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	JUNIO2021	HOSPITAL - ISBM	AGOSTO2021: EN REVISION DE TECNICO; SEPTIEMBRE2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	MEJICANOS
5	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	JUNIO2021	HOSPITAL - ISBM	JULIO2021: REMITIDO PARA QUEDAN; AGOSTO2021: DOCUMENTACION EN REVISION	COJUTEPEQUE

				POR TECNICO; SEPTIEMBRE 2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	
6	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	JUNIO2021	HOSPITAL	JULIO SEPTIEMBRE 2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL.	SAN SALVADOR
7	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	JUNIO2021	HOSPITAL	JULIO 2021: HOSPITAL SUBSANANDO HALLAZGOS; AGOSTO-SEPTIEMBRE 2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	SAN MIGUEL
8	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	JUNIO2021	HOSPITAL	AGOSTO2021: PENDIENTE SUBANACIONES POR EL HOSPITAL; SEPTIEMBRE2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	SAN VICENTE

A los 24 Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO MES ANTERIOR	REPORTADO ESTE MES
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ABRIL2021	2	1
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MAYO2021	1	1
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JUNIO2021	12	6
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JULIO2021	5	6
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA AGOSTO2021	4	6
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA SEPTIEMBRE2021		4
TOTAL HOSPITALES	24	24

HOSPITALES PRIVADOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	CAUSA IMPUTABLE A:	ESTADO DE MESES PENDIENTE	MUNICIPIO
1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	JULIO2021	HOSPITAL	AGOSTO2021: PENDIENTE SUBSANACIONES POR EL HOSPITAL; SEPTIEMBRE 2021: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	ZACATECOLUCA

A los Hospitales privados, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO MES ANTERIOR	REPORTADO ESTE MES
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JUNIO 2021	1	
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JULIO 2021	4	1
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA AGOSTO 2021	1	4
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA SEPTIEMBRE 2021		1

TOTAL HOSPITALES	6	6
------------------	---	---

Por lo que se ha tenido un avance con respecto al mes anterior, ya que algunos Hospitales se les ha cancelado hasta el mes de septiembre 2021, ya que el mes octubre de 2021 recién ha finalizado, y depende de la entrega de la documentación por parte de los Hospitales para la revisión y posteriormente de la subsanación por observaciones efectuadas.

Los datos se han actualizado conforme a lo informado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, y con los que quedan generados en el sistema de Tesorería, que se encuentran en trámite de pago o pagados.

Concluido el punto de Informe mensual de "Comisión Especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe mensual de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al **acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108 del 6 de mayo de 2021**, presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido informe mensual de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al **acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108 del 6 de mayo de 2021**, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite los siguientes informes de las actividades realizadas:

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 04 al 09 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades de la Presidencia**, durante el período comprendido del 04 al 09 de noviembre 2021, entre las cuales se destacan:

- a) Seguimiento y reporte de ingreso de 21 medicamentos como diclofenaco, diazepam, amantadina, glucosamina, hierro sacarosa, entre otros.
- b) Seguimiento de provisión de bienes e intervenciones para el funcionamiento del Centro de Terapia Dialítica de Occidente, cuya inauguración se tiene prevista para el mes diciembre de 2021.
- c) Entrega de equipo para fortalecer el área de Fisioterapia Institucional.

II. **Acordar celebrar la reunión ordinaria el próximo miércoles 17 de noviembre de 2021**, con el objetivo de eficientizar el tiempo para la respuesta y seguimiento a los casos planteados en dicha sesión, ante el asueto por el día del Sindicato, del día 19 de noviembre de 2021, en aplicación al Contrato Colectivo de ISBM.

III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, informar con oportunidad la atención reducida para el día 19 de noviembre de 2021.

PUNTO DOCE: CORRESPONDENCIA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a una correspondencia.

La cual cita lo siguiente:

.....
12.1 Correspondencia de fecha 8 de noviembre del 2021 suscrita por ##### en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad GRUPO ADYSA, SA DE CV por medio del cual solicita se le tenga por propuesta y aceptada la prueba documental emitida por los proveedores de GRUPO ADYSA, las que fueron anexadas en el escrito de defensa de fecha 13 de octubre del corriente.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 8 de noviembre del 2021 suscrita por ##### en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad GRUPO ADYSA, SA DE CV., por medio del cual solicita se le tenga por propuesta y aceptada la prueba documental emitida por los proveedores de GRUPO ADYSA, las que fueron anexadas en el escrito de defensa de fecha 13 de octubre del corriente, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la correspondencia.

II. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, el seguimiento correspondiente.

PUNTO TRECE: VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

131 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de gerencias dar seguimiento a los casos planteado por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN
1	Sra. #####	Solicita cirugía por fibroma en el útero, es maestra interina.
2	Sra. #####	Seguimiento a maestra sordomuda, se pide seguimiento a esta paciente ya se había reportado inclusive por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Requiere Implante Coclear ya ha requerido aprobación, pero le ha sido denegado.
3	Sra. #####	Desea ser atendida por otro oftalmólogo en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, ya que el Dr. ##### quien atiende en San Francisco no le da atención a su problema.
4	Sr #####	Paciente dialítico y contagiado con COVID, manifestó que quiere subsidiarse pero el trabajador social le dice que su subsidio sería 300 dólares, pide que se le verifique el cálculo.
5	***	Tiene un año postergando su cirugía en el Hospital Rosales, le dicen que no tienen insumos para hacer la cirugía y por eso se le suspendió a enviado la documentación para acá para poder hacerla en el Diagnóstico, porque allí tienen el insumo, solicita su ayuda, no le interesa donde lo operen lo que desea es ser operado.
6	Sra. #####	Solicita cita con Urólogo en San Salvador.
7	Sra. #####	Requiere cita con Dermatólogo.
8	Sr #####	Solicita cita con Neurólogo.
9	Sra. #####	Solicita que se le programe cirugía de emergencia en el Hospital de Diagnostico.
10	Sra. #####	Requiere cita con Dermatólogo.
11	Sra. #####	Solicita cita médica en San Miguel, porque se le manifestó que solo hay citas para el próximo año

12	Sra. #####	Requiere procedimiento en rodilla derecha.
13	Sra. #####	Solicita cita con el Gastroenterólogo Doc. #####, quien atienden en Hospital San Francisco de San Miguel.
14	Sr #####	Requiere cita médica con Alergología.
15	Sr #####	Requiere cita médica en San Miguel, ya que solo para el próximo año hay programación.
16	Sra. #####	Solicita cita médica con Ginecólogo Obstetra en San Miguel. Con la Dra. #####, por ser ella la que le lleva su control médico.
17	Sra. #####	Requiere cita en médica en con Ginecólogo Obstetra.
18	Sra. #####	Solicita cita médica en San Salvador.
19	Sra. #####	Requiere cita para su evaluación con Dermatólogo.
20	Sr #####	Requiere asesoría para pagos de gastos funerarios.
21	Sr #####	Requiere cita con Gastroenterólogo.
22	Sr #####	Solicita cita con Neurólogo en San Salvador, ya que no ha encontrado cupo.
23	Sr #####	Solicita cita con Maxilofacial.
24	Sra. #####	Requiere cinta con Oftalmólogo.
25	Sra. #####	Solicita cita con Maxilofacial, en San Salvador por no encontrar espacio este año.
26	Sra. #####	Solicita cita en San Salvador.
27	Prof. #####	Necesita cita en San Salvador.
28	Sra. #####	Presentó trámite el día 10 de noviembre en Policlínico de Santa Ana de beneficio de prestación de lentes. Pero le manifestaron que talvez saldría hasta enero 2022 el depósito
29	Sr #####	Manifiesta que ingreso una autorización para medicamento especial, y le proporcionaron un numero para pedir información del trámite , pero no le contestan y necesita saber cuándo puede retirar su medicamento ya que le urge.
30	Sra. #####	Requiere medicamento de ácido hidromuro.
31	Sra. #####	Solicita cita con Dermatólogo.
32	#####	Necesita cita con Gastroenterólogo.
33	Sr #####	Solicita que se le programe cirugía de columna en los primeros días del mes de diciembre próximo. Además que de ser posible se realice en Hospital de Diagnóstico y preferiblemente con el cirujano Doc. Amaya.
34	Sra. #####	Requiere de medicamento para rodilla.

PUNTO CATORCE: ESPACIO PARA EL ESTUDIO SOBRE LEY Y REGLAMENTO DE ISBM.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el estudio del Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM.

El cual se desarrolla.

Concluido el espacio para el estudio sobre la Ley y Reglamento del ISBM; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales e) y; 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuado el espacio asignado para el estudio del Proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM**, en el cual se avanzó en la revisión hasta el artículo del 67.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con treinta y dos minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**